



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 20 de abril de 2017

Número 89

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Labs & Technological Services AGQ, S.L. con vigencia en los términos expresados en el artículo 4 del texto convencional años 2016 a 2019 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00323/2017 19

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Corrección de errores 20
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario y corrección de errores 20
- Área del Empleado Público:
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo 21
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Programa 2017 Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 96/17; número 6 (refuerzo): autos 646/16; número 10 (refuerzo): autos 108/16. 28

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2017 29
Convocatorias de subvenciones (BDNS) 36
- El Cuervo de Sevilla: Expediente de modificación de créditos 39
- San Juan de Aznalfarache: Presupuesto general ejercicio 2017 39
- Valencina de la Concepción: Anuncios de licitación 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Labs & Technological Services AGQ, S.L.
Expediente: 41/01/0020/2017.
Fecha: 9 de marzo de 2017
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: José Luis Rull Sarmiento.
Código 41005032011900.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Labs & Technological Services AGQ S.L., Código 41005032011900, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos expresados en el art. 4 del texto convencional años 2016, 2017, 2018, 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Labs & Technological Services AGQ S.L., Código 41005032011900, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos expresados en el art. 4 del texto convencional años 2016, 2017, 2018, 2019.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

TERCER CONVENIO COLECTIVO DE LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ S.L.
(EN ADELANTE AGQ)

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Empresa AGQ SL y sus trabajadores.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de AGQ Labs & Technological Services SL.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal de AGQ Labs incluidas en los ámbitos anteriores, salvo al personal que desempeñe cargos de Consejeros, alta dirección o alta gestión en la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en cualquier caso en el plazo de 15 días desde la firma del mismo, extendiendo su duración a los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del año de entrada en vigor del presente Convenio.

2. Prórrogas. Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio tres meses antes de finalizar su vigencia, y hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo quedará prorrogado el contenido normativo del mismo, a salvo de aquellas cláusulas que tengan una referencia temporal concreta cuya vigencia se limitará al período en ellas establecido.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Garantías personales.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo y salariales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Capítulo II. Organización del trabajo

Artículo 7. *Facultades de la Dirección de la Empresa y de los Representantes de los Trabajadores.*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con la participación de los representantes de los trabajadores establecida en la legislación laboral y en el Convenio.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

En los supuestos de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez agotado el período de consultas previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, y de no alcanzarse acuerdo en el mismo, las partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje previstos en el presente Convenio y sin que ello interrumpa, no obstante, la aplicación de las posibles modificaciones ordenadas por la Dirección de la empresa tal y como establece el citado artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. *Contenido de la Organización.*

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La exigencia de la actividad normal.
- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (instrumental, material y recursos necesarios o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- 3.º El nivel de formación de las personas que desarrollan las tareas.
- 4.º Parámetros de «calidad y servicio» establecidos.
- 5.º La vigilancia, atención, limpieza y mantenimiento del instrumental, equipo, instalaciones y materiales encomendados, así como la prevención de riesgos laborales, teniéndose en cuenta la distribución de la carga de trabajo y la actividad a rendimiento normal.
- 6.º La realización, durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, precios, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de instrumental y material, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
- 7.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y precio a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operativo, proceso de trabajo, cambio de instrumental, reactivos, matrices o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

Artículo 9. *Procedimiento para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos.*

La implantación de un nuevo sistema de rendimiento y retribuciones quedará sujeto a la decisión de la Dirección según conveniencia y en atención a los criterios recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, a este respecto.

Artículo 10. *Nuevas tecnologías y teletrabajo.*

Cuando en AGQ SL se introduzcan nuevas tecnologías que pueden suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación o adaptación técnica no inferior a dos meses, se deberán comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

El teletrabajo será considerado como una forma más dentro de las posibles de organización del trabajo en AGQ SL, siempre que se establezcan las garantías adecuadas.

Tiene consideración de teletrabajo la forma de organización y/o ejecución del trabajo que utiliza la tecnología de la información en el contexto de un contrato o relación de trabajo que, aunque también podría ser ejecutada en el local del empresario, es realizado fuera de éste de manera regular conforme a unos términos acordados.

No se considerará teletrabajo, si la naturaleza de la actividad laboral principal desempeñada justifica por sí misma la realización del trabajo habitualmente fuera de las instalaciones de la empresa, siendo los medios informáticos y de comunicación utilizados por el trabajador meros elementos de auxilio y facilitación de dicha actividad laboral.

El teletrabajo es voluntario tanto para el trabajador como para la empresa. El teletrabajo puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o se puede iniciar posteriormente.

Si en la descripción inicial del puesto, no figura la opción del teletrabajo, el empresario puede plantear esta opción a posteriori, siendo decisión del trabajador aceptarlo o rechazarlo. Si el trabajador expresa el deseo de pasar al teletrabajo, la empresa puede aceptar o rechazar esta petición. Si el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial del puesto, la decisión de pasar al teletrabajo será reversible por acuerdo individual o colectivo. La reversibilidad implica una vuelta al trabajo en las instalaciones de AGQ SL a petición del trabajador o del empresario.

Como sólo modifica la manera de realizar el trabajo, el paso al teletrabajo en sí no modifica el estatuto laboral del teletrabajador. En ese caso el rechazo por parte del trabajador a prestar sus servicios en régimen de teletrabajo no es en sí motivo de rescisión de la relación laboral ni de modificación de las condiciones de empleo de este trabajador.

La empresa facilitará a los teletrabajadores y a los representantes de los trabajadores información acerca de las condiciones de seguridad y salud laboral en que deba prestarse el teletrabajo.

Los teletrabajadores tendrán los mismos derechos en cuanto a las condiciones de empleo que los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de AGQ, salvo las que se deriven de la propia naturaleza del trabajo realizado fuera de estas últimas.

Dado el carácter individual y voluntario del teletrabajo, empresa y trabajador/es afectado/s fijarán las condiciones de dicha forma de trabajo.

Capítulo III. Política de empleo

Sección 1.ª

Artículo 11. *Ingresos.*

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de colectivos de difícil integración en el mercado laboral, desempleados mayores de 45 años, personas con discapacidad, etcétera.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o contrato, formación y prácticas.

En AGQ la Dirección, comunicará a los representantes de los trabajadores el puesto o puestos de trabajo que se prevé cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes, las pruebas de selección a realizar y la documentación a aportar por los aspirantes. Los representantes de los trabajadores, que podrán emitir informe al respecto, velarán por su aplicación objetiva, así como por la no discriminación de la mujer en el ingreso en la plantilla.

Cuando existan vacantes en puestos de trabajo que no impliquen mando o confianza, la Dirección de la empresa, salvo acuerdo en contrario con los representantes de los trabajadores, previamente a acudir a la contratación de personal externo a la empresa, informará por los medios habituales establecidos en la Empresa, con la finalidad de que cualquier trabajador pueda optar al proceso de selección del puesto que se pretende cubrir.

Artículo 12. *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder de:

- 6 meses para Titulados y Técnicos Superiores.
- 2 meses para Técnicos Medios y Auxiliares.
- 1 mes para personal no cualificado.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando el trabajador que se encuentre realizando el período de prueba no lo supere, la Dirección de la Empresa vendrá obligada a comunicarlo a los representantes de los trabajadores.

Durante el periodo de pruebas el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de la plantilla.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán en la plantilla, con todos los derechos inherentes a su contrato y al Convenio propio de AGQ. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Sección 2.ª

Artículo 13. *Contratación.*

Por razón de las características del servicio en la empresa, los trabajadores se clasifican en: indefinidos, contratados por obra y servicio, eventuales, interinidades, contratados a tiempo parcial, en formación y prácticas. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las relaciones laborales serán, preferentemente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de Ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

1. Contratos para el fomento de la contratación indefinida. Al objeto de facilitar el fomento de la contratación indefinida, se podrá utilizar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

2. Contratos de duración determinada. Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

En aplicación del art. 15.7 del Estatuto de los Trabajadores la empresa deberá informar a los trabajadores con contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores.

3. Contratos a tiempo parcial. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de tiempo completo que rija en la empresa, para la realización de trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa. Se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en el mismo el horario del trabajador. Se tenderá hacia pactos que fijen una distribución de la jornada uniforme, si bien en caso de ausencia de pacto, la empresa podrá distribuir un 5 por ciento de la jornada de trabajo de manera irregular.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza de su contrato.

Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, podrá ampliarse el número de horas complementarias previsto para esta modalidad contractual hasta un máximo que no supere la jornada laboral definida.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial podrán optar a pasar a desarrollar su actividad a jornada completa cuando así lo permita la organización del trabajo y de la producción de la empresa, y tendrán preferencia para cubrir vacantes a jornada completa. Asimismo, los trabajadores a jornada completa podrán optar a desarrollar su actividad a tiempo parcial siempre que ello sea compatible con la organización productiva.

4. Contrato fijo discontinuo. El contrato fijo discontinuo es el concertado para la realización de tareas propias de la actividad de la Empresa de naturaleza cíclica y estacional que no se repiten en fechas ciertas y que se distingue del eventual porque sus servicios son reiterados en el tiempo y resultan consustanciales al proceso productivo de la empresa y sin cuyo concurso no sería posible la realización de la actividad de la misma.

En los supuestos de que esos trabajos discontinuos de naturaleza cíclica y estacional sí se repitan en fechas ciertas, les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Cuando se utilice la modalidad contractual de fijo discontinuo se establecerá en cada empresa, previo informe-consulta de los representantes de los trabajadores, el orden y forma de llamada con criterios objetivos y no discriminatorios. La llamada al trabajador, así como la notificación a los representantes de los trabajadores, se efectuará con un preaviso mínimo de cuatro días.

Esta modalidad de contratación, solo podrá ser aplicada en las áreas de la empresa donde se de una marcada estacionalidad y siempre que no se supere un porcentaje superior al 20% de los trabajadores de dicha área.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

5. Contratos para la formación. La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo, en su defecto, a la jornada máxima legal.

Hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15 por ciento podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de 30 años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos para la formación formalizados de acuerdo con la legalidad vigente, y el propio Convenio de AGQ, estarán dirigidos a favorecer el adiestramiento profesional y la formación en puestos de trabajo de los Grupos 3, 4, 5, 6 y 7 de aquellos trabajadores que no estén en posesión de la formación teórica y/o práctica necesaria.

La retribución garantizada de los trabajadores contratados en formación será el 80 y 90 por 100 del SMG del Grupo de aplicación previsto en el Convenio de AGQ, durante el primero y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

6. Contratos de trabajo en prácticas. Se entenderán referidos a esta modalidad contractual, los encaminados a concertar con quienes estuvieran en posesión de un título universitario o de formación de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, todo ello en la forma prevista en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Las actividades para las que se establecen contratos en prácticas serán las incluidas en los Grupos Profesionales 3, 4, 5, 6 y 7 del Convenio.

La retribución garantizada de los trabajadores contratados en prácticas será el 80 y el 90 por 100 del SMG en el Convenio del Grupo profesional en que realice la prestación de su relación laboral, durante el primero y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente. De forma que los complementos de carácter salarial a los que el trabajador tenga derecho llevarán aplicados el mismo porcentaje de reducción que el salario en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.» Aquellas personas que posean contrato en prácticas y pluses de turnicidad y/o peligrosidad cobrarán el 100% de los mismos.

7. Contratos de obra o servicio: según lo previsto por el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, reafirmando la naturaleza causal de estos contratos. Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

8. Contrato eventual: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrá se celebrarse este contrato, cuya duración máxima será de seis meses dentro de un período de doce meses siguientes a que la contratación se produzca.

La movilidad funcional para los trabajadores contratados bajo esta modalidad contractual se limitará a las actividades derivadas de la temporalidad que sirve de causa para la contratación.

9. Contratación de personas con minusvalía-discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

La empresa acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico, psíquico o sensorial, como consecuencia de su actividad profesional en la empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones. Así mismo se incluirán en esta opción cualquier otro tipo de personal discapacitado externo a la empresa y con posibilidad de desarrollar cualquier actividad según sus posibilidades.

Para ser colocados en esta situación, tendrán preferencia los trabajadores que perciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior se determinará por la antigüedad en la empresa o, en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Asimismo y de forma compatible con las disposiciones legales vigentes, la Empresa vendrán obligadas a proveer las plazas adecuadas que puedan ser cubiertas por aquellos trabajadores que por discapacidad no puedan seguir desempeñando su oficio con el rendimiento normal, en los términos, condiciones y con las alternativas previstas en la Ley 13/1982 de 7 de abril.

10. Sucesión de contratos temporales. Los trabajadores que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante 2 ó más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por ETT, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluido los contratos de puesta a disposición realizados con ETT's.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos de relevo, formativos e interinidad.

Lo previsto anteriormente será de aplicación a los trabajadores que suscriban tales contratos a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Respecto de los contratos suscritos por el trabajador con anterioridad, a los efectos del cómputo del número de contratos, del periodo y plazo previsto, en este artículo, se tomará el vigente a la entrada en vigor de esta norma.

Artículo 14. *Pluriempleo.*

Los firmantes del presente Convenio, estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general.

Por ello, y para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer para su examen a los representantes de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, las empresas no llevarán a efecto contrataciones de trabajo a personas pluriempleadas que estén contratadas a jornada completa en otra empresa. Sí podrán hacerlo, sin embargo, cuando dicha contratación se efectúe en jornadas de trabajo a tiempo parcial, siempre que en conjunto no superen la jornada ordinaria de trabajo.

Sección 3.ª

Artículo 15. *Plantilla.*

En el primer trimestre de cada año la empresa y los representantes de los trabajadores analizarán:

- La evolución de la plantilla durante el año anterior, así como las actividades y producciones desarrolladas, su distribución a lo largo del año y las diversas modalidades de contratación y subcontratación utilizadas en cada una de ellas, junto con las horas extraordinarias realizadas.
- Así mismo se presentará las previsiones señaladas, así como los proyectos para el año siguiente, detallando los nuevos contratos a realizar, las modalidades de contratación a utilizar, así como los supuestos de subcontratación.
- Los balances y previsiones de plantilla y su relación con las actividades de la empresa, lo que supone definir la plantilla al comienzo del año y su previsible evolución a lo largo del mismo, se harán desglosando los trabajadores por divisiones orgánicas funcionales y grupos profesionales, con indicación de las correspondientes modalidades contractuales.

Al menos una vez al año, se realizará una revisión de la evolución de las previsiones.

La empresa, previa solicitud de los representantes de los trabajadores, entregará a éstos el listado completo de la plantilla existente a 31 de diciembre con indicación para cada trabajador del Grupo Profesional, división orgánica, departamento, puesto de trabajo o función, régimen de jornada, modalidad contractual y fecha de terminación del contrato en el supuesto de no ser indefinido.

Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía del ascenso, la empresa podrá amortizar las vacantes que se produzcan. De todo ello, y previamente a la amortización de las vacantes, se informará a los representantes de los trabajadores, si los hubiere, a los efectos oportunos.

Artículo 16. *Subcontratación de actividades.*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la empresa vaya a formalizar un contrato de prestación de obras o servicios correspondiente a la propia actividad de la misma, con una empresa contratista o subcontratista, informará a los representantes de los trabajadores sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de trabajadores que serán ocupados por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la empresa.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 17. *Empresas de Trabajo Temporal.*

Los contratos de puesta a disposición celebrados con Empresas de Trabajo Temporal (ETT) servirán para cubrir actividades ocasionales de acuerdo con lo legal y convencionalmente establecido.

En el caso de la realización de actividades y trabajos especialmente peligrosos para la seguridad o salud de los trabajadores, determinados reglamentariamente y concretados en la empresa, podrán ser cubiertos por ETT, si el personal dedicado a tal actividad ha recibido la formación previa necesaria. En tales supuestos también podrán utilizarse contrataciones de duración determinada o subcontrataciones de empresas especializadas, garantizándose en todo caso la formación previa necesaria.

Las empresas darán a conocer a los representantes de los trabajadores los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de los trabajadores afectados en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquéllos puedan realizar las funciones de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las ETT, entendiéndose por tutela el derecho a presentar a través de representantes de los trabajadores de la empresa usuaria reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral.

En virtud de la Ley 29/1999 y 14/1994, así como del vigente Convenio Estatal de ETT, la empresa usuaria de trabajadores de ETT se obliga a que el contrato de puesta a disposición garantice lo señalado en dichas normas, en el sentido de que estos trabajadores percibirán las mismas retribuciones que los trabajadores de la empresa que realicen funciones idénticas o similares, excluidos los complementos personales.

De conformidad con la estructura salarial establecida en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones objetivas y no estrictamente personales el Salario Mínimo Garantizado, así como los complementos, pluses o incentivos referidos al puesto de trabajo y a la calidad o cantidad y realización del mismo,... etcétera.

Artículo 18. *Acción positiva.*

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del ET, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial.

Artículo 19. *Ascensos.*

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como las que realizan los Responsables de Departamento, Área o Técnicos Senior, o tareas de Inspección, Conserjería, Administración y Cobro, Vigilancia o Guarda Jurado, serán de libre designación por la empresa.

Para el ascenso del resto de los trabajadores, la empresa establecerá un criterio objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional y haber desempeñado función de superior grupo profesional.

Todos los requisitos y criterios para garantizar ascensos justos deberán ser conocidos y estar disponibles a los trabajadores.

En relación con la promoción se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 18.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será consensuado con los representantes de los trabajadores. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. En el supuesto de persistir el desacuerdo, podrá acudir a la mediación o arbitraje de la Comisión Mixta de conformidad con lo previsto en el presente Convenio o instar la resolución por la vía administrativa o judicial.

En la aplicación de este artículo se respetará el derecho igual de todos los trabajadores a la promoción, sin que quepa discriminación alguna por razones de edad, sexo, raza o país de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se notificará a los representantes de los trabajadores los ascensos hasta el Grupo 5 inclusive.

Artículo 20. *Ceses.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, con un mínimo de 15 días de antelación. Si no se realizase este preaviso perderán los interesados el importe equivalente al salario base y antigüedad correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Siempre que el contrato de duración determinada tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días, excepto en el contrato de interinidad que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Capítulo IV. Clasificación profesional. Movilidad funcional y geográfica

Sección 1.ª

Artículo 21. *Clasificación funcional.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

Artículo 22. *Definición de los grupos profesionales.*

En este artículo se definen los grupos o categorías profesionales en los que se agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en AGQ, dentro de las divisiones orgánicas funcionales en las que se divide la misma.

Las categorías de AGQ Labs, vendrán dadas principalmente en función de los puestos que ocupe cada empleado, aunque pueda ver alguna excepción por especialización o mayor experiencia en un puesto determinado.

De este modo las categorías vendrán dadas del siguiente modo:

- Categoría 1 A:

Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias de la empresa desde la perspectiva general de las grandes divisiones de la misma.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa, y desempeñan puestos directivos en las grandes divisiones de la misma. Reportan a la Dirección Corporativa de la Organización.

Formación mínima. Titulación universitaria adecuada para ejercer las funciones definidas en el párrafo anterior o experiencia asimilable. Generalmente más de 5 años de experiencia.

Puestos posibles: Jefe de Laboratorio, Director de Laboratorios, Responsable de Departamento, Director Técnico Comercial y Gerente.

- Grupo Profesional 1B:

Criterios generales. Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios departamentos de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo de dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 1 A. o a la Dirección Corporativa.

Los profesionales incluidos en este grupo tienen asignadas las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir y supervisar los recursos humanos, técnicos y económicos de su departamento o grupo de trabajo, según marca la política y estrategia de la compañía. -Planificar, ordenar y supervisar las tareas propias del departamento.

Formación mínima. Titulación universitaria adecuada para ejercer las funciones definidas en el párrafo anterior o experiencia asimilable.

Puestos posibles: Director Laboratorio, Jefe de Laboratorio, Responsable de Departamento Director Técnico comercial.

- Grupo Profesional 2 o C2:
Criterios generales. Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. Dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.
Parte de las funciones consistirán en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un área de trabajo. Se incluye además la realización de tareas complejas, que exigen alta capacidad intelectual, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales. Reportarán principalmente a los Responsables de Departamento/Laboratorios y en algunos casos directamente a la Dirección Corporativa.
Formación mínima. Titulación universitaria o experiencia asimilable.
Puestos: Responsables de Áreas, Directores de estudios, Técnicos Comerciales o de Gestión expertos. Jefe de Laboratorio, Responsable de Departamento, Director Técnico comercial.
- Grupo Profesional 3 o C3:
Criterios Generales. Se incluyen en este grupo la realización de funciones de especialista en la materia, técnicos especializados, posiciones de integración, coordinación, supervisar la ejecución de varias tareas, pueden tener a cargo personas dependientes cuyo trabajo le corresponde organizar. Reportarán a los Responsables de Departamento/Laboratorios
Formación mínima. Titulación universitaria o experiencia asimilable. Generalmente más de 2 años de experiencia.
Puestos: Responsables de Área, Inspectores MA, Directores de Estudios BPL o Técnicos Gestión/Comercial.
- Grupo Profesional 4 o C4:
Criterios Generales. Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo procedimientos específicos, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa.
Formación mínima. Titulación universitaria o Formación profesional de grado superior, Ciclos Formativos de Grado Superior.
Puestos posibles: Inspectores MA, Directores de Estudio BPL, Técnicos Gestión/Comerciales con menos de 3 años de experiencia. Técnicos de Laboratorio y/o Técnicos de campo o Responsables de área sin experiencia.
- Grupo profesional 5 o C5:
Criterios Generales. Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, con posible utilización de elementos técnicos. Reportarán a los Responsables de Departamento/Laboratorios y/o Responsables de áreas.
Formación mínima. Formación profesional de Grado Superior, Ciclos Formativos de Grado Superior.
Puestos: Técnico de Laboratorio, Técnicos de Campo, Administrativo o similar con experiencia. Técnicos Gestión/comerciales, Inspectores MA, Directores de Estudio BPL, sin experiencia.
- Grupo profesional 6 o C6:
Criterios generales. Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo o atención. Reportarán a los Responsables de Departamento/Laboratorios y/o Responsables de áreas.
Formación mínima. Formación profesional equivalente a Auxiliar o Ciclo Formativo Grado Medio o Superior.
Puestos: Técnicos de Laboratorio, Técnicos de Campo, Administrativos, Auxiliares con experiencia o similar.
- Grupo profesional 7 o C7:
Criterios generales. Operaciones básicas concretas que se ejecuten de forma rutinaria, repetitiva y sistemática, estando claramente establecidas y definidas, con total grado de supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica.
Formación mínima. Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente o ciclo formativo grado medio.
Puestos posibles: Auxiliares de Laboratorio, Auxiliares Administrativos, etc. Técnicos de Laboratorios sin experiencia, etc.

Artículo 23. *Modo de operar para la asignación de la nueva clasificación profesional.*

Debido a las implicaciones colectivas que tiene la nueva estructuración profesional, y por la necesidad de que exista el máximo acuerdo posible en la aplicación de esta nueva clasificación, se establece el siguiente modo de operar:

- a) Partiendo de la formación, funciones y responsabilidades individuales, se procederá a negociar entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- b) En el supuesto de haber acuerdo, se estará a lo acordado.
- c) De no haber acuerdo, las partes podrán someterse a mediación o arbitraje de la Comisión Mixta en los términos que establece el presente Convenio.
- d) Por otra parte, se podrá consultar a la Comisión Mixta para que emita el correspondiente dictamen, que no tendrá carácter vinculante. Cuando la consulta afecte a más de un 10% de la plantilla en activo, solamente tras la correspondiente negociación interna entre empresa y representantes de los trabajadores podrá acudir al procedimiento de consulta, debiendo enviarse junto con esta última el acta de desacuerdo con indicación, entre otras cuestiones, de la posición de las partes en cada uno de los puestos cuestionados y especial referencia a la descripción de las funciones sobre las que existe discrepancia y su valoración.
- e) En el supuesto de consultas individuales o que no afecten a más de un 10 por 100 de la plantilla en activo, deberá acreditarse ante la Comisión Mixta que, previamente a la consulta, se ha presentado por el trabajador o trabajadores afectados la correspondiente reclamación a la Dirección de la empresa directamente o a través de los representantes de los trabajadores. Para resolver la mediación propuesta o responder a la consulta formulada, las organizaciones empresariales y/o sindicales representadas en la Comisión Mixta podrán examinar en la empresa en cuestión las características de la actividad objeto de desacuerdo o consulta.

Tras conocerse la interpretación de la Comisión Mixta, la Dirección de la Empresa aplicará la nueva clasificación profesional, quedando no obstante abierta la vía jurisdiccional pertinente para cualquier reclamación.

En cualquier caso, la negociación no presupone la necesidad de mutuo acuerdo a nivel de empresa entre los representantes de los trabajadores y la Dirección para el establecimiento de la nueva clasificación profesional, pues no se debe olvidar que en los conflictos sobre clasificación profesional será el trabajador o trabajadores afectados los que tendrían que aceptar o no su nueva clasificación profesional.

Garantía individual. Con el fin de impedir cualquier tipo de discriminación al producirse el cambio de un sistema a otro, a todos aquellos trabajadores que vinieran coyunturalmente desempeñando puestos de inferior o superior valoración, por necesidades de la organización del trabajo, se les incluirá en el mismo grupo profesional en el que se incluya al resto de trabajadores que desempeñan la función o funciones que aquéllos realizaban antes del cambio coyuntural producido.

Artículo 24. Procedimiento de adecuación de la clasificación profesional y modelo obligatorio de consultas.

Se examinará anualmente la adecuación de la vigente clasificación profesional en la empresa a las modificaciones producidas como consecuencia de la evolución tecnológica o de organización del trabajo. En el supuesto de desacuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se procederá como se indica en el artículo anterior.

Las consultas en relación con la Clasificación Profesional, emitidas a la Comisión Mixta, deberán ajustarse al modelo que se determine.

Sección 2.ª

Artículo 25. Movilidad funcional.

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales, dentro de la misma localidad o en distinta, siempre que este cambio no suponga cambios significativos en la distancia y tiempos de desplazamiento.

Ejercerán de límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, deberá la empresa dotar al trabajador de la formación antes referida.

Se podrá llevar a cabo una movilidad funcional fuera del ámbito geográfico habitual durante periodos no superiores a seis meses en un año u ocho meses en dos años. Estas actividades serán planificadas con antelación y de acuerdo con los trabajadores afectados y serán justificadas por la empresa en base a necesidades y objetivo concretos. En estos casos la empresa se hará responsable de los gastos de traslado, alojamiento y manutención del trabajador.

Artículo 26. Trabajos de distinto grupo profesional.

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo Profesional al suyo, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio. Cuando se trate de un Grupo Superior, este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses en un año u ocho meses en dos años, salvo los casos de enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, la persona interesada podrá instar la aplicación del régimen de ascensos previsto en el art. 19 de este Convenio. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de Grupo Superior, será la correspondiente al mismo.

Cuando se trate de un Grupo Inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos. No obstante, este plazo podrá prolongarse si así se acuerda expresamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores en base a razones que lo justifiquen. En todo caso, el trabajador conservará la retribución correspondiente a su Grupo de origen, salvo que el cambio se produjera por petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo Grupo Profesional. En ningún caso, el cambio de Grupo podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. Se evitará reiterar el trabajo de Grupo inferior con un mismo trabajador.

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un Grupo Profesional inferior, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al Grupo de origen en cuanto existan vacantes de su Grupo.

Sección 3.ª

Artículo 27. Traslados.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar, por periodos superiores a 6 meses para el afectado, podrán efectuarse: Por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por necesidades del servicio y por permuta.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, y previa información a los representantes de los trabajadores, podrá la empresa llevar a cabo el traslado, aunque no llegue a un acuerdo con el trabajador, siempre que se le garanticen al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro pudieran establecerse. En todo caso, salvo que en la empresa se hubiera establecido por acuerdo genérico o específico con los Representantes de los Trabajadores un sistema de compensación distinto, el trasladado percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: traslado del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. Además de estos conceptos, la empresa aportará al trabajador trasladado de centro siempre que sea necesario y mediante acuerdo entre las partes, un plus de vivienda ajustado a la unidad familiar del empleado.

Notificada la decisión del traslado, si el trabajador optase por la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, el trabajador que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial, podrá impugnarla ante la Jurisdicción competente. Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa, nivel profesional, etc., podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que la empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

No existirá compensación económica alguna, en periodos de desplazamientos menores a una semana de centro de trabajo en un radio inferior a 50 km.

Artículo 28. Traslado del centro de trabajo.

En el supuesto de que la empresa pretenda trasladar el centro a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar el centro de trabajo.
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de un mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado. En cualquier caso, el personal tendrá derecho a percibir las indemnizaciones fijadas en el artículo anterior, salvo que en la empresa se hubiera establecido por acuerdo con los representantes de los trabajadores un sistema de compensación distinto.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y éste no se llevara a efecto por la empresa, tendría derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Capítulo V. Política salarial

Artículo 29. Sistema retributivo.

Los salarios se estructurarán en dos conceptos principales:

1. Percepciones salariales:

- Salario base, cuya cuantía por grupos profesionales es la que figura en el anexo I.
- Pagas extras, cuya cuantía se acuerda prorratear mensualmente y, por tanto, forman parte del salario base recogido en el anexo I.

2. Percepciones extrasalariales. Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la empresa, así como el horario de trabajo, se acuerda un complemento de naturaleza extrasalarial, de cuantía igual a todas las categorías profesionales:

- El plus extrasalarial. Esta retribución estará sujeta a los incrementos por revisión salarial del artículo 30.
- Todos los trabajadores que trabajen domingos, festivos y/o noches percibirán los siguientes pluses:
 - Plus por domingo trabajado a razón de 50 €/domingo, plus por festivo igual a 60 €/festivo y plus por nocturnidad a razón de 48 €/turno de noche, que entendemos por el turno realizado de 23 a 7 horas.

Además, de estos dos conceptos principales, se añadirán en los casos que sea oportuno, previo acuerdo con el trabajador y dejándolo reflejado en el contrato, complementos de puesto y complementos personales.

La Empresa complementará la ausencia al trabajo provocada por accidente de trabajo, hasta el 100% de la retribución del empleado.

Artículo 30. Revisión salarial.

Para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 la revisión de los salarios de los empleados de AGQ tendrá lugar aplicando el 1% anual del salario base de la categoría y del plus extrasalarial respectivamente, quedando excluidos de este porcentaje de revisión salarial los complementos de puesto, personales, etc. Este porcentaje se verá incrementado si se alcanzan índices de productividad y fidelidad acordados y definidos por RR.TT y Empresa. Pasamos a detallar las fórmulas de cálculo de los índices y como se verían compensados:

$$\text{Productividad} = \frac{\text{Facturación} - \text{Costes Generales}}{\text{Costes de personal}}$$

Si el resultado de esta fórmula fuese igual a 1,4 se alcanzarán los objetivos de productividad marcados, generándose una paga compensatoria. Esta paga se abonaría en el mes de marzo del año posterior a su consecución.

En el caso de obtener una productividad por encima del 1,4 por cada 0,05% de incremento, el porcentaje de la paga compensatoria aumentará 0,3%. La paga compensatoria, ligada a la consecución del ratio de productividad será una paga única y no consolidable. El procedimiento de consecución y porcentaje de la paga sería:

- En caso de alcanzar unos índices de productividad entre el 1,4% y 1,45%, todos los empleados percibirán una paga del 0,3% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de productividad entre el 1,46% y 1,50%, todos los empleados percibirán una paga del 0,6% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de productividad entre el 1,51% y 1,55%, todos los empleados percibirán una paga del 0,9% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de productividad superiores al 1,56% todos los empleados percibirán una paga del 1,2% de su categoría.

Para los próximos 4 años la Empresa se compromete además a retribuir una paga adicional no consolidable ligada al éxito en la fidelidad de los clientes. El procedimiento de cálculo y pago de la citada paga será el siguiente:

- En caso de alcanzar unos índices de fidelidad entre el 68% y 71%, todos los empleados percibirán una paga del 0,3% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de fidelidad entre el 72% y 78%, todos los empleados percibirán una paga del 0,5% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de fidelidad entre el 79% y 85%, todos los empleados percibirán una paga del 0,7% de su categoría.
- En caso de alcanzar unos índices de productividad superiores al 85% todos los empleados percibirán una paga del 1% de su categoría.

El plus de productividad, el de fidelidad de clientes o cualquier paga compensatoria que la Empresa ofrezca debido a la consecución de objetivos en un periodo anual, tendrán el siguiente criterio de aplicación. Aquella persona que haya permanecido menos de 6 meses en situación de «alta» en la Empresa durante ese año no percibirá compensación, las que hayan permanecido entre 6 y 10 meses percibirán un 50% de la paga y aquellos que hayan trabajado más de 10 meses en el año, percibirán el 100% de la paga.

Capítulo VI. Tiempo de trabajo

Artículo 31. Jornada laboral.

Se pacta una jornada laboral anual de 1800 horas para los años de vigencia del convenio. A partir de esta jornada anual, y teniendo en cuenta el calendario de cada uno de los referidos años, la dirección de la empresa elaborará el calendario laboral anual aplicable en AGQ. A estos efectos, la dirección de la empresa remitirá a los representantes de los trabajadores, en la primera quincena del mes de enero, la propuesta de calendario laboral anual. Sobre esta propuesta, el Comité de Empresa deberá ejercer las competencias que les reconoce al respecto la Disposición Adicional 3ª del RD 1561/1995, dentro de los quince días siguientes.

No obstante la existencia de un horario de trabajo delimitador de la jornada diaria de trabajo, y en uso de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores reconoce a la negociación colectiva, se acuerda la posibilidad de distribuir irregularmente parte de la jornada de trabajo a partir de lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 32. Bolsa de horas.

1. Se acuerda crear una bolsa de horas disponibles (BHD) para el personal de AGQ de 150 horas anuales, de las que la empresa podrá disponer para decidir ampliar o reducir, excepcionalmente en este último caso, la prestación de servicios como consecuencia de razones de tipo organizativo técnico o de producción. Solo computaran como bolsa de horas aquellas que se realicen previa demanda expresa del Responsable del Departamento/Laboratorio.

- 1.1 En virtud de ello, las jornadas diarias de trabajo podrán ampliarse, sin que tal incremento sea considerado como hora extra y sin que el mismo suponga contravenir las disposiciones relativas a los descansos mínimos entre jornadas diarias de trabajo.
 - 1.1.1 En este sentido, la BHD podrá determinar que el personal de AGQ tenga que trabajar un día en el que inicialmente no tendría que hacerlo, exceptuando, el período de vacaciones anuales, así como los domingos y días declarados festivos y sin que ello tampoco suponga contravenir las normas acerca del descanso mínimo semanal.
 - 1.1.2 No obstante, y dentro del límite máximo de 150 horas, la ampliación de la jornada de trabajo en virtud del recurso a la BHD no podrá ser superior a 15 horas al mes ni 2 horas al día en las jornadas laborables de lunes a viernes.
 - 1.1.3 Asimismo, y dentro también de estos límites, la dirección de la empresa no podrá utilizar la BHD más de dos sábados al mes por cada empleado de AGQ. El tiempo de trabajo que se realice por encima de estos máximos tendrá la consideración de hora extra, al igual que cuando se haya dispuesto en su totalidad de las horas que integran la BHD.
- 1.2 La dirección de la empresa decidirá, a través de los responsables de los distintos Departamentos, utilizar la BHD, debiendo comunicar tal decisión a los trabajadores afectados, como mínimo con dos días de antelación salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la empresa informará, trimestralmente, a los representantes de los trabajadores de la utilización de la BHD.
- 1.3 Las horas trabajadas en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior habrán de ser compensadas con proporcionales reducciones de las jornadas diarias de trabajo, o con jornadas completas, inicialmente previstas como laborables en el calendario anual de la empresa.
 - 1.3.1 En los supuestos en los que a través de la BHD los empleados tuvieran que trabajar en sábado, por cada 6 horas trabajadas la compensación posterior se hará a razón de jornadas completas de trabajo de lunes a viernes, aplicando esta proporción a los supuestos en los que no se alcancen 6 horas de trabajo efectivo en sábado. Caso de no poder compensarse de esta forma, dichas horas se abonarán como horas extras y no computarán como BHD.
 - 1.3.2 El momento en el que vaya a materializarse la compensación de las horas trabajadas a través de la BHD se concretará de mutuo acuerdo entre los responsables y el personal de AGQ, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y de producción. Se tratará que la compensación se realice en los tres meses siguientes a su realización; en el caso de imposibilidad por cuestiones productivas, el Responsable del Dpto. deberá solicitar excepción a la Dirección de Laboratorio y de RR.HH. y siempre mediante acuerdo con el empleado se ampliará el plazo, no superando en ningún caso los cinco meses. Si el empleado no estuviese de acuerdo con la propuesta podrá someter su discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio cuyo informe al respecto es preceptivo pero no vinculante.
- 1.4 Asimismo, y de manera excepcional, las jornadas diarias de trabajo podrán reducirse con cargo a la BHD. La dirección de la empresa deberá en estos casos informar previamente a la representación de los trabajadores y preavisar al personal afectado con esta medida con 5 días de antelación. Las horas no trabajadas como consecuencia de esta medida determinarán posteriores aumentos de las jornadas semanales de trabajo, siendo de aplicación las reglas contenidas en este apartado.
- 1.5 Lo dispuesto en este apartado respecto de la distribución irregular de la jornada, materializada a través de la BHD no es de aplicación al personal de AGQ menor de 18 años, a las trabajadoras durante el embarazo y al personal de AGQ durante el permiso por lactancia así como durante el disfrute del derecho a reducción de jornada por razones de guarda de menor o persona discapacitada al que se refiere el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Bolsa de horas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se acuerda que el personal de AGQ disponga de un máximo de 24 horas anuales fines relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar cuya utilización se llevará a cabo conforme a lo contemplado en este apartado.

Dentro del referido máximo, cada empleado de AGQ podrá disponer de un máximo de 4 horas/día para atender a aspectos de la vida personal o familiar que le impidan su presencia en AGQ. La utilización de estas horas deberá ser autorizada por el responsable del empleado que quiera hacer uso de ellas, debiendo presentar la solicitud con cinco días de antelación.

Las horas disfrutadas en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior habrán de ser compensadas con proporcionales aumentos en las jornadas diarias de trabajo, todo lo cual se fijará en el momento de la autorización, o en un momento posterior comunicado con cinco días de antelación.

Artículo 34. Días festivos locales.

De conformidad con una práctica habitual en la empresa y de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral, el personal de AGQ escogerá cada año dos días festivos, correspondientes a los dos días anuales de fiestas laborales locales.

Al respecto, los empleados de AGQ comunicarán a la dirección de la empresa dentro del primer mes de cada año los días concretos en los que decidan disfrutarlos. Si como consecuencia de ello resultase perjudicada la organización del trabajo, la dirección de la empresa arbitrará un acuerdo entre los trabajadores a fin de salvaguardar las necesidades del proceso productivo.

Artículo 35. *Horas extras.*

Las horas de trabajo efectivamente realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, teniendo en cuenta al respecto los límites antes establecidos a la BHD, tendrán la consideración de horas extraordinarias. Solo computarán como tal aquellas que se realicen por petición expresa del responsable de Departamento/Laboratorio.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores los trabajadores de AGQ deberán realizar horas extras cuando la dirección de la empresa así lo acuerde en atención necesidades técnicas, organizativas o de producción, así como cuando se trate prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas por tiempo de descanso retribuido a razón de 1'5 horas por cada hora trabajada en jornadas de lunes a viernes, y de 2 horas cuando las horas extras se realicen en sábados, domingos o festivos. Esta compensación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a su realización; en el caso de imposibilidad por cuestiones productivas, el Responsable del Dpto. deberá solicitar excepción a la Dirección de Laboratorio y de RR.HH y siempre mediante acuerdo con el empleado se ampliará el plazo no superando en ningún caso los cinco meses.

En caso de no poder hacerlo, las horas extras se abonarán durante la vigencia de este convenio en la cuantía que se refleja en el Anexo I y que es resultado de incrementar un 50% el valor de la hora ordinaria de trabajo. En los casos en que dichas horas extras se realicen en sábados el incremento será del 100%, y si lo fueran en domingos o festivos, lo será a razón del 120% del valor de la hora ordinaria de trabajo. En estos últimos casos el personal de AGQ recibirá además una cantidad de 6 €, en concepto de sufragar los gastos por desplazamiento.

La retribución de las horas extras se percibirá en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se constate la imposibilidad de compensarlas en descanso de la forma descrita anteriormente.

Artículo 36. *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales para el personal de AGQ será de 22 días hábiles, que deberán disfrutarse a partir del 8 de enero de cada año hasta el 30 de enero del siguiente año.

Se acuerda establecer un período de vacaciones en verano, durante el cual podrán disfrutarse quince días consecutivos de vacaciones. La concreción de este período, así como el resto de las vacaciones, se acordará entre la dirección de la empresa y los trabajadores a partir de las necesidades organizativas y de producción de la empresa, fijándose todo ello en el calendario de vacaciones, que estará cerrado el 15 de febrero de cada año.

En los supuestos en los que por necesidades de la producción el trabajador tuviera que cambiar sus vacaciones, no pudiendo disfrutarlas en el momento inicialmente previsto, la persona afectada por esta medida tendrá derecho a escoger con posterioridad los días de vacaciones no disfrutados por tales circunstancias.

Artículo 37. *Reducciones de jornada.*

El personal de AGQ tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo, previo aviso y justificación, en los siguientes supuestos, y por la duración y condiciones que en cada caso se establecen a continuación:

1. Por lactancia de hijo menor de 9 meses 1 hora, sin reducción de salario, que puede fraccionarse en dos, o acumular en jornadas completas su equivalente. Esta acumulación podrá disfrutarse en los 15 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del período de baja por maternidad. En caso de parto múltiple la reducción de 1 hora se incrementa proporcionalmente.

2. Por nacimiento prematuro u hospitalización del recién nacido a continuación del parto el personal de AGQ puede ausentarse hasta un máximo de 2 horas. .

3. Por ser víctima de violencia de género, situación a acreditar en los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La trabajadora tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación de su tiempo de trabajo. Con carácter general, si dos o más personas generan el derecho a reducción de jornada por el mismo sujeto causante, la dirección de la AGQ podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. Por cuidado de familiares. A estos efectos se entienden por familiares los menores de 8 años, los discapacitados que no desempeñen actividad retribuida, o los familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo y tampoco desempeñen actividad retribuida. La reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario, es entre 1/8 -mínimo-y 1/2 -máximo-de la duración de la jornada del trabajador.

El empresario podrá reducir la jornada de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. A estos efectos, se entenderá por reducción de jornada la disminución temporal de entre un 10 y un 70 por ciento de la jornada de trabajo computada sobre la base de una jornada diaria, semanal, mensual o anual. Durante el período de reducción de jornada no podrán realizarse horas extraordinarias salvo causa de fuerza mayor.

El procedimiento, que será aplicable cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa y del número de afectados por la reducción, se iniciará mediante comunicación a la autoridad laboral competente y la apertura simultánea de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no superior a quince días.

El personal de AGQ puede solicitar reducción voluntaria de jornada conforme a lo establecido en el artículo 37.5 del Estatuto de los trabajadores.

AGQ Labs, como centro de producción, requiere que se cubran los turnos de trabajo establecidos para poder cumplir los objetivos de producción, por lo que una concentración de personal con un horario determinado, no solo impide cumplir dichos objetivos, sino que produce que personal sin reducción de jornada deba cubrir esas necesidades, produciendo descompensaciones en los turnos menos solicitados entre personal del mismo área.

Por tanto, en AGQ se permitirá siempre la reducción de jornada, estableciendo una limitación en cuanto a la concreción horaria del personal. De este modo, se garantiza el correcto desempeño de las labores del área a la que pertenezca. De forma general, cuando un trabajador con horario variable solicite reducción de jornada, si el total de trabajadores de su área/departamento con reducción y concreción horaria no supera el 25 %, podrá elegir libremente el horario en el que realizar su labor.

En el caso de aquellos trabajadores que soliciten reducción de jornada para realizar su trabajo en horario de mañana y con dicha solicitud se supere el 25% de personal del área/departamento con reducción en el mismo horario, se aplicará un factor corrector que implique que los trabajadores con reducción realicen la mitad de jornadas de horario de tarde y noche que los trabajadores sin reducción. En el caso del horario de tarde y noche, corresponde a la empresa la concreción horaria de la reducción.

En los casos de reducciones de jornada en personal que tuviesen horario rotatorio de mañana, partido y tarde antes de la reducción de jornada; una vez solicitada la reducción realizarán únicamente jornadas en los horarios de mañana y tarde. Durante los tres primeros meses desde la solicitud, el trabajador con reducción, tendrá siempre total libertad de concreción horaria. Debiendo asumir sus compañeros de área/departamento el resto de turnos que queden descubiertos.

En caso de discrepancias sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos las partes se someterán a la mediación de la Comisión Paritaria del Convenio. Caso de que persistan las discrepancias, éstas serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral. El personal de AGQ deberá preavisar a la Empresa, por escrito y con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 38. *Ausencias al trabajo retribuidas.*

El personal de AGQ, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, condiciones y por el tiempo que a continuación se expone.

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - 2.1 Cuando con tal motivo el personal de AGQ necesite hacer un desplazamiento y éste supere los 100 km, pero no alcance los 200 km, la ausencia podrá ser de tres días, incrementándose a cuatro días cuando el desplazamiento sea a distancias superiores a los 200 km.
 - 2.2 En los supuestos de hospitalización que requiera después reposo domiciliario los días de ausencia retribuida al trabajo podrán disfrutarse también dentro de los cinco días posteriores al alta. En los supuestos de intervención quirúrgica necesitada de posterior reposo domiciliario los días podrán disfrutarse dentro del referido período de reposo.
3. Un día por traslado del domicilio habitual.
4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
 - 4.1 Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.
 - 4.2 En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
5. Para realizar funciones sindicales y de representación del personal de acuerdo en los términos establecidos legalmente
6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
7. Por la asistencia a consultas de especialidades médicas de los servicios sanitarios públicos, en el caso de que éstas no puedan realizarse fuera de la jornada laboral, el personal de AGQ podrá ausentarse de la empresa por el tiempo necesario e imprescindible para ello, lo que deberá acreditarse.

Artículo 39. *Otras ausencias al trabajo.*

En materia de formación, se concede al personal de AGQ el tiempo necesario para asistencia a exámenes en titulaciones oficiales de materias que guarden relación con la actividad de AGQ, asistencia que deberá acreditarse. Estas ausencias serán retribuidas hasta un máximo de 24 horas anuales, debiendo recuperarse el tiempo invertido a estos efectos y que exceda de este número de horas.

Por otro lado, el personal de AGQ disfrutará durante la vigencia del convenio de un día por asuntos propios, día retribuido y no recuperable. El disfrute de este día deberá ser solicitado con una antelación mínima de quince días y autorizado por el responsable de cada Departamento, pudiendo requerirse la intervención de la comisión paritaria, a instancias de la persona que lo solicite, en caso de discrepancia acerca del momento de disfrute

Artículo 40. *Disposiciones comunes a las ausencias al trabajo.*

En otros supuestos no contemplados en los anteriores apartados, cualquier ausencia al trabajo, además de tener que estar justificada, se computará dentro de la Bolsa de Horas que el personal de AGQ dispone por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, aplicándose por tanto el régimen previsto en el convenio colectivo a estos efectos. En estos casos, si la persona empleada de AGQ hubiera agotado el número total de horas de esta Bolsa, se le reducirá proporcionalmente la ausencia al trabajo en la nómina inmediata a percibir.

Las ausencias no justificadas, además de determinar la reducción proporcional del salario en la nómina inmediata al momento en que se produce la ausencia, se someterán a lo previsto en el capítulo de infracciones y sanciones de este Convenio.

Artículo 41. *Principios generales.*

La dirección de AGQ y los trabajadores son conscientes de la creciente importancia e implantación efectiva que poseen las tecnologías de la información y comunicación (TIC, en adelante) en los procesos de producción, facilitando la comunicación así como el intercambio de información y la mejora y eficacia que han introducido en todas las áreas de la empresa.

No obstante, esta nueva situación puede producir efectos no deseados y múltiples problemas por la posible utilización no adecuada de los mismos, incidiendo muy negativamente en la estabilidad de las relaciones laborales y en la paz social de la empresa. Por ello, ambas partes consideran conveniente establecer normas para una correcta utilización de las TIC sobre la base de dos principios fundamentales: El legítimo derecho de la Empresa de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición del personal de AGQ para realizar su actividad y la observancia del derecho a la intimidad, así como al respeto del secreto a las comunicaciones y resto de derechos básicos del trabajador propios de la relación laboral.

Artículo 42. *Acceso a las redes de comunicación de la empresa.*

La conexión de los trabajadores a las redes de comunicación de la empresa: Internet / Intranet, sólo podrá llevarse a cabo a través de los equipos informáticos que tengan atribuidos en su normal prestación laboral.

Artículo 43. *Acceso al correo electrónico.*

La empresa, en la medida de las necesidades y posibilidades derivadas de la prestación laboral, suministrará a los empleados una cuenta de correo electrónico corporativa, personal e intransferible.

Queda expresamente prohibido cualquier uso de la cuenta de correo electrónico asignada al trabajador para otras finalidades que no sean exclusivamente laborales, quedando prohibida su utilización para enviar o recibir mensajes de naturaleza personal o privada. A estos efectos, se entiende prohibido:

- Realizar envíos de mensajes de forma masiva o en cadena, especialmente aquellos con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento del destinatario (Spam).
- Enviar mensajes con archivos adjuntos de gran tamaño de manera injustificada. Se entiende como que tienen gran tamaño los archivos que excedan de 1 Mb.
- El envío de mensajes o imágenes o cualquier archivo que contengan material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, religión, edad, sexo, discapacidad, etc., así como aquéllos que promuevan el acoso sexual o conductas que constituyen menosprecio contra el derecho a la dignidad humana tanto de trabajadores, superiores, clientes como ciudadanos.
- El envío de mensajes utilizando el nombre, anagrama, o cualquier símbolo de la empresa para obtener así algún lucro o beneficio personal.

Artículo 44. *Acceso a internet.*

Queda prohibido el uso de Internet para fines o utilidades ajenas a las puramente laborales y profesionales. Consecuentemente, quedará expresamente prohibida la visita, así como la descarga de archivos (visuales o sonoros), software, shareware, demos, o cualquier otro soporte o aplicación informática cuyo origen provenga de:

Web y portales de contenido sexual: erótico, pornográfico, o sexual explícito, así como aquellas páginas que, sin tener una naturaleza sexual o erótica incluyan apartados dedicados a estos asuntos web y otros portales que incluyan contenidos atentatorios contra la dignidad humana, y de carácter ofensivo por razones de género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición física o social de la persona.

Web y otros portales donde se realicen apuestas, o juegos de azar y entretenimiento y ocio, propias de las web de los casinos.

Asimismo, estará prohibida la descarga de toda clase de archivos (visuales o sonoros) protegidos por derechos de autor o propiedad intelectual.

Además, la dirección de la empresa se reserva limitar los contenidos a los que el personal de AGQ puede tener acceso.

En caso de incumplimiento de las normas anteriores, la empresa quedará libre de cualquier responsabilidad en caso de reclamación, litigio, pérdida, daños o gastos relacionados o como consecuencia de la utilización de cualquier copia no autorizada por el propietario.

Artículo 45. *Poder de control empresarial del uso de las TIC en la empresa.*

La dirección de la empresa se reserva la implantación de dispositivos «chivatos» (cookies o similares), que no obstante habrá de ser comunicado previamente a los usuarios.

Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo de las TIC por parte del personal de AGQ, la empresa estará legitimada para realizar una auditoría o monitorización en el ordenador o en las extensiones que haya utilizado y muy especialmente en el número de IP que tenga asignado de manera permanente, o en aquellas IP temporales de las que haya tenido que hacer uso en su normal relación de trabajo.

Esta monitorización tendrá validez y efectos siempre y cuando:

- Se realice en el horario laboral establecido en convenio colectivo.
- Esté presente algún representante de los trabajadores o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación.
- Se observare en todo momento el debido respeto a la dignidad e intimidad del empleado.

Practicada la auditoría o monitorización, se levantará acta por escrito donde consten: los datos del trabajador, los datos de las TIC monitorizadas, y una relación meramente descriptiva y enunciativa de los datos y elementos que, de acuerdo con lo auditado, pudieran ser susceptibles de constituir un ilícito laboral, pero que no obstan a una relación completa y exhaustiva de otros hechos que efectivamente den lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador en el orden laboral. Una copia de dicho acta se notificará al trabajador y/o al representante de los trabajadores. Una vez levantada el acta y dependiendo del resultado de la misma se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador o bien al archivo de la misma sin más trámite.

Artículo 46. *Utilización de las TIC por la representación de los trabajadores.*

La empresa dotará al Comité de Empresa de una dirección de correo electrónico con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos asuntos que puedan interesar a los trabajadores en general y que exclusivamente estén relacionados con el ejercicio de las funciones de representación legal de los trabajadores, sin que pueda utilizarse a otros fines.

Ello incluirá el derecho a enviar correos electrónicos a todos los empleados, derecho que será ejercido sin que el contenido de los correos atente a la honestidad y buenas maneras, y evitando la reiteración de mensajes, el envío de correos masivos y la extensión de los mismos, a fin de que no se produzcan sobrecargas en la red.

Los representantes de los trabajadores serán responsables del contenido de sus envíos y del buen uso de la cuenta de correo electrónico. En ningún caso su utilización podrá dar lugar a una práctica que pueda suponer mala fe contractual o abuso de derecho.

La utilización indebida de estas direcciones, el envío masivo de correos de forma injustificada así como la cesión del uso de esta dirección a otra organización no autorizada, determinará la pérdida de esta facilidad tan pronto la Empresa tenga constancia de ello, y en su caso, la aplicación del régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán hacer uso de la cuenta de correo facilitada por la dirección de la empresa para comunicarse con los representantes legales de los trabajadores. El contenido de los mensajes enviados o recibidos por el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales está protegido por las leyes que amparan el secreto de las comunicaciones.

*Capítulo VIII. Prevención de riesgos laborales**Artículo 47. Principios generales.*

En materia de Seguridad y Salud se estará a lo previsto en las disposiciones vigentes, y en particular a lo señalado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en su normativa de desarrollo.

En cualquier caso, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz prevención de los riesgos para la salud e integridad física de los trabajadores. A tal fin, ambas partes asumen la importancia de una adecuada planificación de la prevención evitando y evaluando los riesgos, adaptando el trabajo a la personas, y actuando conjuntamente, tanto sobre los métodos y condiciones de trabajo como sobre las actitudes de las personas, así como en la formación de los trabajadores en materia de seguridad.

Artículo 48. Información y formación.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, la empresa deberá informar directamente a todo el personal de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, así como de las actuaciones necesarias en caso de emergencias.

En este sentido, a todo el personal de AGQ se le entregará la ficha de evaluación de riesgos asociada a su puesto de trabajo, y del equipo de protección individual, debiendo firmar en un registro la recepción de ambas cosas.

En materia de formación, la empresa prestará especial atención a que todo el personal de AGQ tenga una adecuada formación, tanto teórica como práctica, en materia preventiva referida al puesto de trabajo o función a desempeñar. Esta formación habrá de impartirse tanto al comienzo de la relación laboral, como cuando varíen las circunstancias del trabajo, así como cuando el personal cambie las funciones dentro de AGQ.

A partir de la información y formación recibida el personal de AGQ deberá usar adecuadamente los medios con los que desarrollen su actividad, y utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta. Asimismo, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

El incumplimiento por parte del personal de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento laboral, aplicándose al respecto lo previsto en el capítulo de infracciones y sanciones recogido en el presente convenio.

Por otra parte, la empresa informará a los delegados de prevención de los riesgos para la salud y de las medidas de protección y prevención referida a la empresa en su conjunto y a los puestos de trabajo, así como de las medidas de emergencia.

Artículo 49. Vigilancia de la salud.

Antes de proceder a la firma del contrato de trabajo, el personal contratado por AGQ se someterá a un reconocimiento médico proporcionado a los riesgos inherentes al trabajo a desarrollar. Asimismo, se realizará un reconocimiento médico anual al personal que, por razón de su trabajo y por así estar recogido en la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, esté expuesto a agentes químicos. A los efectos de considerar que existe exposición a agentes químicos se aplicará lo previsto en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Ambos reconocimientos serán obligatorios, tanto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 374/2001, como por considerar, a partir de lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que los reconocimientos al personal delimitado en el párrafo anterior son imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores. No obstante, y en relación con la vigilancia periódica de la salud, si bien pudiera entenderse que este pacto supone la existencia de informe previo de los representantes de los trabajadores, la dirección de la empresa, con anterioridad a la práctica de los reconocimientos, recabará informe de los delegados de prevención acerca de los trabajadores a quienes se vaya a realizar la vigilancia de la salud.

Al personal de AGQ cuyas funciones no determinen la exposición a agentes químicos se les someterá anualmente a un reconocimiento adecuado a los riesgos de sus puestos de trabajo, reconocimiento que será voluntario, si bien las personas que no quieran someterse a ellos deberán manifestar por escrito su renuncia al mismo.

En cualquier caso, los reconocimientos se llevarán a cabo de acuerdo con las prescripciones del artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de los reconocimientos serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Artículo 50. Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Los Delegados de Prevención serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley 31/1995. No obstante, los representantes de los trabajadores pueden acordar designar como delegado de prevención a una persona empleada en AGQ, que no formando parte de los órganos de representación unitaria posea una idónea formación en materia preventiva.

Las personas que desempeñen estas funciones gozarán de la garantía que para los representantes de los trabajadores establece la letra a) del artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dispondrán de las horas que para el ejercicio de su función representativa establece artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo beneficiarse de las horas sindicales que les cedan los otros representantes de los trabajadores. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, es decir, cuando haya un delegado de prevención que no sea miembro de los órganos de representación unitaria, éste dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones representativas en el ámbito de la prevención.

Los delegados de prevención tienen las competencias que le reconoce la normativa vigente, y en particular el artículo 36 de la Ley 31/1995. Deberán ejercer correctamente su función, guardando sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieran acceso como consecuencia de dichas funciones. AGQ facilitará los medios necesarios para que los delegados de prevención desarrollen sus funciones, y en particular promoverá su formación específica en materia preventiva, a través de un plan formativo específico.

Artículo 51. *Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa en número igual al de los Delegados de Prevención.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrá participar, con voz pero sin voto, el personal de AGQ que, no formando parte del Comité de Seguridad y Salud, cuente con una especial cualificación o información respecto de las concretas cuestiones que vayan a debatirse.

El Comité de Seguridad y Salud tiene las competencias que le reconoce la normativa vigente, y en particular el artículo 39 de la Ley 31/1995. Se reunirá con una periodicidad trimestral, así como cuando una de las representaciones en el mismo lo solicite.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 52. *Principios generales.*

El personal de AGQ podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en virtud de incumplimientos laborales y de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 53. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 54. *Faltas leves.*

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes. A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de recuperar el tiempo de trabajo, se entiende por falta de puntualidad las entradas o salidas con 15 minutos de diferencia al horario establecido por la empresa, tanto al comienzo y final de la jornada de trabajo como dentro de ésta con ocasión de la pausa para almorzar.

2. El abandono del centro o del puesto de trabajo sin causa o motivo justificado por un espacio de tiempo no superior a 1 hora, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

3. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

4. No cursar en las 48 horas siguientes la baja laboral cursada por los servicios sanitarios oficiales, o no entregar en las 24 horas siguientes la justificación de haber sido atendidos por éstos en los supuestos de ausencias al trabajo que no provoquen la baja laboral.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, así como las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

6. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a los compañeros de trabajo, o a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

7. La falta de limpieza y orden en el puesto de trabajo.

Artículo 55. *Faltas graves.*

1. Entre tres y diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. El abandono del centro o del puesto de trabajo sin causa o motivo justificado por un espacio de tiempo superior a 1 hora, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave. Si el abandono superase las 4 horas, la falta se considerará muy grave.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

5. Simular la presencia de otro trabajador, realizando por aquél el control de presencia.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada muy grave.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La falta de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes, sin causa justificada, o la reiteración en meses consecutivos de faltas leves por no asistencia injustificadas.

10. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y/o medio ambiente, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.

11. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

12. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

13. La utilización de los medios y tecnología de la información y comunicación puestos a disposición por la empresa para uso particular (por ejemplo correo electrónico, Internet, etc.); o bien su utilización/ manipulación contraviniendo lo recogido en el capítulo que regula su utilización en el presente convenio. La reincidencia en estos actos pasará a ser falta muy grave. Si de cualquiera de estas actuaciones se dedujese riesgo del quebranto de confidencialidad de algún tipo de información, la falta se catalogará como muy grave.

14. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

15. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

16. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

17. Causar un perjuicio a la Compañía de forma directa o a alguno de sus clientes, por no seguir en la totalidad los procedimientos normalizados de trabajo, instrucciones técnicas o cualquier otra documentación interna de la empresa incluida dentro del sistema de calidad.

Artículo 56. *Faltas muy graves.*

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un mes, o de 30 en seis meses, o veinte durante un año.

2. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial, cometidas durante el periodo de permanencia en la empresa.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

8. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

9. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

10. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.

11. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

14. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

15. La simulación de enfermedad o accidente.

16. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

17. Toda conducta calificable como acoso sexual o acoso por razón de sexo.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 57. *Graduación de las sanciones.*

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A. Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días

C. Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido disciplinario.

Artículo 58. *Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.*

Corresponde a la empresa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador y a los representantes.

En el caso de sanciones graves o muy graves la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 59. *Prescripción.*

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 60. *Acumulación de faltas.*

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

A. Faltas leves: 3 meses.

B. Faltas graves: 6 meses.

C. Faltas muy graves: 1 año.

Capítulo X. *Comisión negociadora*

Artículo 61. *Composición.*

Las partes acuerdan la constitución de la comisión paritaria de interpretación del presente convenio colectivo, formada por tres representantes de la Dirección de la Empresa y por cuatro representantes del Comité de Empresa, como órgano negociador y firmante

del presente acuerdo. Los miembros de la comisión serán los mismos que componen la comisión negociadora del convenio, y que refleja el acta de constitución de la comisión negociadora firmada el 13 de octubre de 2015.

Artículo 62. *Constitución y funcionamiento.*

La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y, de forma extraordinaria, cuando la mitad de miembros lo solicite, así como cuando sea requerida su intervención por parte del personal de AGQ por razón de las materias que son de su competencia. La presidencia de la Comisión deberá convocarla dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de convocatoria, o cuando proceda por razón del tiempo transcurrido desde la anterior reunión, fijando su celebración entre las 24 y las 48 horas siguientes a la convocatoria.

Cada reunión de la Comisión deberá reflejarse en la correspondiente acta a elaborar por la persona que asuma la Secretaría de la misma, igualmente elegida en la sesión constitutiva y que recaerá en uno de los representantes de la dirección de la empresa.

La presencia en una sesión de la Comisión de personal de AGQ ajeno a los miembros indicados deberá solicitarse a la Secretaría con antelación a la reunión, o ser propuesta por cualquiera de los miembros de la Comisión en razón a los asuntos a tratar. Al comienzo de la sesión, la Presidencia dará cuenta de esta circunstancia, solicitando el visto bueno de los asistentes. Estas personas tendrán voz pero no voto.

Todos los asistentes a las reuniones de la Comisión negociadora, con independencia de que sean miembros o no de la misma, deberán observar deber de sigilo con respecto a la información a la que tengan acceso por razón de sus cometidos en la Comisión.

Artículo 63. *Ámbito material.*

De acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, es competencia de la Comisión Paritaria:

- El conocimiento de las discrepancias acerca de los criterios de valoración para ascensos, de conformidad con lo establecido en el art. 19.
- La asignación de clasificación profesional, en virtud de lo dispuesto en el art. 23
- La compensación de las horas trabajadas por utilización de la BHD, en los términos del art. 34.1.3.2
- El período de disfrute de las vacaciones, en los supuestos en los que no haya existido acuerdo para concretarlo dentro de un departamento
- El disfrute del días de asuntos propios, en los supuestos en los que no haya existido acuerdo para concretarlo dentro de un departamento, asimismo, la Comisión Paritaria intervendrá en los supuestos de discrepancias surgidas con ocasión de los períodos de consulta contemplados en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, así como en los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

En todos los supuestos contemplados en el anterior apartado, será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, sin perjuicio de que las partes puedan, en el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, acudir a la jurisdicción competente, a la que podrán acudir también si transcurridos 7 días desde la solicitud de intervención de la Comisión Paritaria ésta no adoptara un acuerdo.

Artículo 64. *Acuerdos.*

Para alcanzar un acuerdo, que tendrá la misma eficacia que el presente convenio colectivo, será necesaria su adopción por la mayoría de los miembros que componen cada una de las representaciones de la Comisión. En caso de discrepancias en el seno de la Comisión, y por acuerdo también mayoritario de cada una de las representaciones, las partes podrán acudir al procedimiento de arbitraje previsto en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla).

ANEXO I. TABLA SALARIAL

Categorías	2016	2017	2018	2019
C 1 A	31.534,32 €	31.849,66 €	32.168,16 €	32.489,84 €
C 1 B	27.205,79 €	27.477,85 €	27.752,63 €	28.030,16 €
C 2	23.390,88 €	23.624,79 €	23.861,04 €	24.099,65 €
C 3	19.575,96 €	19.771,72 €	19.969,44 €	20.169,14 €
C 4	17.519,05 €	17.694,24 €	17.871,18 €	18.049,89 €
C 5	14.334,83 €	14.478,18 €	14.622,96 €	14.769,19 €
C 6	11.824,74 €	11.942,98 €	12.062,41 €	12.183,04 €
C 7	10.342,60 €	10.446,02 €	10.550,48 €	10.655,99 €

36W-2440

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00323/2017

Montegocho, S.L.U., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Molares (Los).

Vía pecuaria: «Cañada Real de Morón a Sevilla».

Superficie: 1,76 m².

Con destino a: Proyecto de C.T. Tipo intemperie en explotación avícola de cría de pavos.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales) en Sevilla, durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

8W-2893-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Corrección de errores

Diligencia: Para hacer constar que en el expediente administrativo de apremio nº 030109000349, instruido a la entidad Barcenara Construcciones, S.L. (B91071050), se ha incurrido en un error en la transcripción del importe del tipo de subasta, prevista su celebración el día 12 de mayo de 2017 a las 09.00 horas, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, debiendo figurar como tipo de subasta 453.152,85 € en vez de 463.152,85 €.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

25W-2806

Servicio de Recaudación/Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de Basuras e Inspección de Establecimientos, Veladores y Puestos Fijos, del municipio de El Ronquillo, correspondientes al primer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de abril de 2017 hasta el 20 de junio de 2017, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al primer trimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de abril de 2017 hasta el 20 de junio de 2017, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

Corrección de errores

Insertado anuncio de cobranza en voluntaria, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 64, de 20 de marzo de 2017, con periodo de ingreso del 3 de abril al 6 de junio de 2017, ambos inclusive, se incluía por error, el cobro de los conceptos y municipio que se detallan, debiéndose excluir, al no ponerse al cobro en el periodo de ingreso publicado:

Estepa: Suministro Agua y Alcantarillado (4º trimestre 2016).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

Corrección de errores

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 64, de 20 de marzo de 2017, con periodo de ingreso del 3 de abril al 6 de junio de 2017, ambos inclusive, se incluía por error, el cobro de los conceptos y municipio que se detallan, debiéndose excluir, al no ponerse al cobro en el periodo de ingreso publicado:

Las Navas de la Concepción: Sillas y Veladores del ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

Omisión anuncio cobranza voluntaria primer semestre 2017.

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2017, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 64, de 20 de marzo de 2017, páginas 8 a 11, se aprecia la siguiente:

Omisión

Tasas y Precios Públicos

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos, del siguiente municipio: Marchena (1º Semestre).

Periodo de ingreso en voluntaria: Del 3 de abril al 6 de junio de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

25W-3154

Área del Empleado Público

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en Sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«6.—*Aprobación Modificaciones de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.*

Resulta necesario efectuar distintas modificaciones en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral de la Corporación, las cuales, a su vez, supondrán una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo existente, una vez negociadas con la parte social los días 1 de febrero y 15 de marzo de 2017.

Tales modificaciones se encuadran en el marco de lo dispuesto en el art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que las Administraciones Públicas, para la ordenación de la actividad profesional, podrán planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, siendo una de las medidas de dicha ordenación el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto en el número de efectivos como en el de los perfiles profesionales o niveles de cualificación profesional de los mismos.

Atendiendo a lo anterior, se considera necesario acometer determinadas modificaciones de plantilla que tienen por objeto, por un lado, dar cumplimiento al acuerdo alcanzado con la parte social en materia de oferta de empleo público para 2016, a fin de la ampliación de la misma a través de la correspondiente Resolución de Presidencia y, por otro, atender a necesidades surgidas en diferentes áreas funcionales de la Corporación y que resulta necesario aprobar a fin de su inclusión en el concurso de traslados/concurso de provisión de puestos, cuya convocatoria está prevista se efectúe, igualmente, de manera inminente, tras la aprobación, asimismo, de una nueva Resolución de Presidencia que recoja las modificaciones operadas. Finalmente, se incluyen dos creaciones de plazas y puestos en virtud de acatamiento de Sentencias Judiciales.

En virtud de lo que antecede, contando con los informes favorables de la Intervención Provincial, de fecha 14 de marzo, del Servicio de Personal, de fecha 22 de marzo, y de la Secretaría General, de fecha 30 de marzo de 2017 y, habiéndose cumplimentado la negociación con la parte social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Corporativo, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero.—Efectuar las modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Corporación que se señalan a continuación:

Plantilla de funcionarios:

Transformaciones:

- Transformación de la Plaza 610 y Puesto 0890-1, de Peón Especializado, a Operario/a de Actividades Domésticas en el Comedor de Blanco White del Área de Cultura y Ciudadanía, con Rotación M/T de Residencia (23,51 €/mes) manteniendo las mismas retribuciones.
- Transformación de la Plaza 3011 y Puesto 1585-1 de Técnico/a de Publicaciones desde el Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.082,23 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.187,65 € cada una), Dificultad Técnica (248,33 €/mes) y Responsabilidad (34,91 €/mes) al Subgrupo A1, NCD 23, como Técnico/a Superior de Publicaciones, con Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.259,05 € cada una), Dificultad Técnica (254,82 €/mes) y Responsabilidad (77,84 €/mes), en el Área de Cultura y Ciudadanía, Archivo y Publicaciones.
- Transformación de la Plaza 590 de Ayudante/a de Cocina, Grupo AP en plaza de Ayudante/a de Cocina Grupo C/Subgrupo C2 y, transformación del Puesto 0869-1 de Jefe de Grupo, Grupo C/Subgrupo C2 NCD 16, en puesto 1591-1 de Ayudante/a de Cocina Grupo C/Subgrupo C2, NCD 14, adscritos al comedor de Blanco White, Área de Cultura y Ciudadanía, con Específico de Grupo (856,84 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (923,86 € cada una), Dificultad Técnica (233,02 €/mes) y Complemento de Rotación M/T Centro Educativo (23,51 €/mes).
- Transformación del Puesto 1176-1 de Jefe/a de Servicio del Área de Régimen Interior, Unidad de Patrimonio /Gestión del Patrimonio, Grupo A/Subgrupo A1, NCD 27 en, puesto de Jefe/a de Sección del mismo Área y Unidad, Grupo A/Subgrupo A1, NCD 25, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.515,75 € cada una), Dificultad Técnica (261,58 €/mes), Responsabilidad (331,26 €/mes) y Disponibilidad (211,20 €/mes).
- Transformación de la Plaza 99 y Puesto 0156-1 de Conductor/a AP, NCD 14 en Conductor/a C2, NCD 14, del Área de Régimen Interior, Parque Móvil, dotado con los complementos que se detallan: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (923,86 € cada una), Dificultad Técnica (233,02 €/mes), Complejidad Técnica (Homologación C2-C1 por importe de 221,07€/mes) y Disponibilidad de Conductores (579,88 €/mes).

Cambio de denominaciones:

A fin de que las mismas respondan a las funciones propias de las plazas y puestos y de la unidad a la que se encuentran adscritos:

- Ayudante/a de Archivo y Publicaciones (Plaza 2547 y Puesto 1348-1) adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Archivos y Publicaciones) pasa a denominarse Ayudante/a de Archivo.

Las plazas y puestos actualmente vacantes de:

- A.T.S. pasan a denominarse Enfermero/a
- Asistentes Sociales pasan a denominarse Trabajadores/as Sociales
- Profesor de EGB pasa a denominarse Profesor/a, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19

Creaciones:

- Creación de dos Plazas (3026 y 3027) y dos Puestos (1513-3 y 4) de Aux. Administrativo, Grupo C/Subgrupo C2, NCD 14 en el Área de Hacienda/Servicio de Contratación, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (923,86 € cada una), Dificultad Técnica (233,02 €/mes).
- Creación de la Plaza 3033 de Auxiliar de Clínica Grupo C/Subgrupo C2 y Puesto 1168-1 de Jefe/a de Grupo Grupo C/Subgrupo C2 NCD 16, Área de Cohesión Social e Igualdad/CCSS Miraflores/ Centro Discapacidad, como consecuencia de la transformación de la Plaza 1274 de Aux. de Clínica y del Puesto 1168-1 de Jefe de Grupo de la plantilla de personal laboral, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (923,86 € cada una), Dificultad Técnica (180,09 €/mes), Responsabilidad (236,95 €/mes) y Rotación M/T/N Residencias (107,40 €/mes).
- Creación de Puesto (0681-83) de Bombero/a, Grupo C/Subgrupo C2 NCD 14, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.000,58 € cada una), Dificultad Técnica (233,02 €/mes), Disponibilidad (240,88 €/mes), Rotación M/T/N (91,05 €/mes) y Guardias Localizadas (102,32 €/mes).
- Creación de Plaza (3024) y Puesto (1517-2) de Técnico/a de Administración General, Grupo A/Subgrupo A1, NCD 23, Área de Régimen Interior, Imprenta Provincial, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (1.161,58 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.359,05 € cada una), Dificultad Técnica (254,82 €/mes) y Responsabilidad (77,84 €/mes).
- Creación de Plaza (3025) y Puesto (1597-4) de Arquitecto Técnico, Grupo A/Subgrupo A2, NCD 19, Área de Régimen Interior, en la Unidad de Patrimonio, siendo sus retribuciones las siguientes: Específico de Grupo (1.082,23 €/mes), Paga Extraordinaria Específico (1.187,65 € cada una), Dificultad Técnica (248,33 €/mes) y Responsabilidad (34,91 €/mes).

Amortizaciones:

- Amortización del puesto 0336-1 de Director/a de la Imprenta, Área de Régimen Interior, Imprenta Provincial.
- Amortización de las plazas 37 y 117 de Administrativo/a adscritas al Área de Hacienda, Servicio de Contratación.

Plantilla Laboral:

Transformaciones:

- Transformación de la Plaza 1478 y el Puesto 0840-1 de Administrador en Plaza 1478 y Puesto 1598-1, de Titulado/a Superior, Grupo V - Licenciatura en Ciencias del Trabajo/Derecho o titulación equivalente, con adscripción a Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Blanco White.
- Transformación de las Plazas 1067, 1050 y, Puestos 0455-3, 0433-3, de Aux. Puericultura, Grupo II, en Plaza 3028 y Puesto 0544-2 de Gobernante/a del Grupo III, adscrita al C.E.P. Pino Montano, asignándole Disponibilidad (256,54 €/mes), (Partida 1405.32000).
- Transformación de la Plaza 3002 y Puesto 0177-5 de Administrativo/a, Grupo III en Plaza 3029 y Puesto 1518-4 de Aux. Advto. adscrita al Área de Hacienda, Contratación.

Cambio de denominaciones:

A fin de que las mismas respondan a las funciones propias de las plazas y puestos y de la unidad a la que se encuentran adscritos:

- Jefe/a de Zona (plaza 1438, puesto 0252-1) adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Instalaciones Deportivas del C.E.P. Blanco White) que pasará a denominarse Encargado/a de Instalaciones Deportivas.
- Encargado/a (plaza 1436 y puesto 1398-1) adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Polideportivo del C.E.P. Pino Montano) que pasará a denominarse Encargado/a de Instalaciones Deportivas
- Encargados/as adscritos al Servicio de Mantenimiento (plazas 1579, 1786 y 3003, y puestos 0247-1-2-3), que pasarán a denominarse Encargados/as de Mantenimiento.
- Ayudante/a de Archivo y Biblioteca (plaza 3000, puesto 1583-2) adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Archivos y Publicaciones) que pasará a denominarse Ayudante/a de Archivo.

Las plazas y puestos actualmente vacantes de:

- A.T.S. pasan a denominarse Enfermero/a
- Asistentes Sociales pasan a denominarse Trabajadores/as Sociales

Creaciones:

- Creación de la Plaza 3030 y el Puesto 1598-2, de Titulado/a Superior, Grupo V Licenciatura en Económicas/Derecho o titulación equivalente, con adscripción a Cultura y Ciudadanía, Servicios Generales.
- Creación de la Plaza 3031 y el Puesto 1598-3, de Titulado/a Superior, Grupo V Licenciatura en Económicas/Derecho o titulación equivalente, con adscripción a Servicios Públicos Supramunicipales, Administración General.
- Creación de la Plaza 3032 y el Puesto 1598-4, de Titulado/a Superior, Grupo V Licenciatura en Económicas/Derecho o titulación equivalente, con adscripción a Cohesión Social e Igualdad, Servicios Generales.
- Creación de la Plaza 3034 y del Puesto 1599-1, de Técnico/a en Diseño Gráfico, Grupo IV Grado en Bellas Artes/ Diseño Gráfico/ Grado en Comunicación Audiovisual o titulación equivalente, con adscripción a Régimen Interior, Imprenta Provincial.
- Creación de la Plaza 3035 y el Puesto 1241-4, de Técnico/a Medio, Grupo IV, con adscripción a Concertación, Asistencia Técnica Municipal.
- Creación de la Plaza 3036 y el Puesto 1241-5, de Técnico/a Medio, Grupo IV, con adscripción a Concertación, Asistencia Técnica Municipal.

Amortizaciones:

- Amortizar la Plaza 910 de Oficial 1ª y Puesto 0982-4 de Oficial/a de 1ª (Encuadernador), en Régimen Interior, Imprenta.
- Amortizar la Plaza 909 de Oficial 1ª y Puesto 1203-2 de Oficial/a de 1ª (Maquinista), en Régimen Interior, Imprenta.
- Amortizar la Plaza 1618 de Oficial 1ª y Puesto 0232-3 de Oficial/a de 1ª (Fontanero), en Régimen Interior, Mantenimiento.
- Amortizar la Plaza 1580 y el Puesto 0277-1, de Limpiador/a, de Régimen Interior, Servicio de Interior.
- Amortizar la Plaza 1583 y el Puesto 0277-4, de Limpiador/a, de Régimen Interior, Servicio de Interior.

Segundo.—Estas medidas suponen la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

Tercero.—El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en Sesión ordinaria de treinta de marzo de 2017, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«7.—Aprobación Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014 se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), así como las distintas medidas de planificación que la acompañaron, y cuantas modificaciones afectaron, como consecuencia de las mismas, a la plantilla de la Diputación, ejerciendo de esta manera la Corporación la posibilidad legal de estructurar la organización administrativa mediante el instrumento mayoritariamente utilizado por las Administraciones Públicas, si bien no el único, a tenor de lo dispuesto en el art. 74 del TREBEP.

Partiendo de la naturaleza de instrumento de planificación, la RPT de la Diputación de Sevilla se gestó en sus inicios como un instrumento dinámico que debiera adaptarse a las necesidades reales, tanto presentes como futuras, de la Administración. Es decir, además de constituirse como un instrumento técnico que define y planifica el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 del TREBEP, también debe ser un instrumento de definición y planificación de futuro, de manera que en él se contengan las pautas y directrices básicas para su implementación futura, que deberá ser acorde con las necesidades y el contexto económico y normativo en el que la Corporación se vea inmersa.

En este sentido, desde la aprobación de la RPT en octubre de 2014 se han ido acometiendo en la Corporación numerosas modificaciones de plantilla, de acuerdo con lo establecido en el mencionado art. 69 del TREBEP, que señala que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Igualmente, ha sido procedente y necesario, a efectos de una mejor gestión de los puestos de trabajo de la plantilla, la realización de determinados ajustes que tienen incidencia en la estructura y definición de algunos puestos de trabajo, así como la corrección de determinados errores detectados en el documento anterior.

Así, se ha procedido a realizar una revisión pormenorizada de los factores definitorios de cada puesto de trabajo. Para ello se ha implementado una nueva herramienta en el Registro de Personal mediante la creación de una nueva pestaña que contiene cada uno de los mismos.

Por tanto, teniendo en cuenta que la vigente Relación de de Puestos de Trabajo data de 30 de octubre de 2014, resulta necesario acometer una labor de modificación, a fin de incluir tanto los cambios acaecidos en las plantillas de personal laboral y funcionario de la Corporación desde entonces y los resultantes de las necesidades de los servicios que han ido surgiendo, así como la corrección de algunos errores detectados y una mayor definición y concreción de las características de los puestos de trabajo.

Dichas modificaciones responden en su mayoría a una mejor ordenación de los complementos específicos, en el sentido de incorporar al puesto algunos complementos que venían siendo concebidos como complementos personales, así como un desglose o unificación de nuevos puestos de trabajo, en función de sus contenidos, habiendo tenido una gran incidencia el complemento de Rotación, que, además de venir siendo percibido como complemento personal, no tenía definido en el puesto el turno de trabajo correspondiente. También ha tenido incidencia, en el mismo sentido, el Complemento de Complejidad Técnica de Secretaría que igualmente se retribuía como complemento personal, al igual que los de homologación o guardias localizadas, entre otros.

Estas modificaciones han dado como resultado, en algunos supuestos, la necesidad de amortizar determinados puestos de trabajo y crear otros nuevos, a fin de ordenarlos y agrupar aquellos que presentan idénticas características, dando como resultado la ordenación de los puestos en virtud de los distintos conceptos económicos que le son propios.

En virtud de lo expuesto, constando en el expediente los informes favorables de la Intervención Provincial, de fecha 14 de marzo, y del Servicio de Personal, de fecha 22 de marzo, y de la Secretaría General, de fecha 30 de marzo de 2017, así como actas de la Mesa General de Negociación de fechas 1 de febrero y 15 de marzo del presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Elevar a un próximo Pleno Corporativo el documento íntegro de la Relación de Puestos de Trabajo para su aprobación.

Tercero.—El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

ANEXO

1.—Relación de puestos de trabajo personal funcionario:

Área de Presidencia

- Incluir en el puesto 1504-1 de Oficial 1ª Fotógrafo vacante de la plantilla de funcionarios, el Específico de Disponibilidad que tiene asignado el Oficial 2ª Fotógrafo (179,38 €/mes).
- Incluir en el puesto 1055-1 de Auxiliar Administrativo el complemento de Complejidad Técnica (Secretaría) (190,51 €/mes) así como el Específico de Disponibilidad (179,38 €/mes) que tienen asignados los puestos de Presidencia, dada la naturaleza de las funciones del Servicio al que se encuentra adscrito; se modifica la forma de cobertura del mismo que pasa a ser la libre designación, esta excepcionalidad se encuentra establecida en la normativa vigente.

Área de Cohesion Social e Igualdad

Pasan a tener establecido como sistema de cobertura definitiva el Concurso de Méritos los siguientes puestos que tenían establecido el sistema de Libre Designación:

- El puesto 0577-1 de Director/a de Infancia
- El puesto 1326-1 de Director/a de la Residencia de Marchena
- El puesto 1327-1 de Director/a de la Residencia de Cazalla
- El puesto 0514-1 de Director/a de la Unidad Geriátrica de Miraflores
- El puesto 0539-1 de Director/a de la UDM
- El puesto 1396-1 de Director/a de Drogodependencias

- Eliminar la Rotación M/T del puesto 0423-1 de Responsable de Comunidades Infantiles dejándola de percibir el funcionario que lo ocupa.
- El puesto 1227-1 de Coordinador/a de Atención a la Dependencia queda clasificado como Subgrupo A1/A2, NCD 23.
- Modificación de los puestos 1224-1 al 6 de Coordinador/a de Ámbito Territorial al quedar clasificados como Subgrupo A1/A2, NCD 23.
- Modificación de los puestos 1337-1 al 5 de Coordinador/a de Centro de Tratamiento y Adicciones al quedar clasificados como Subgrupo A1/A2, NCD 23.
- Sustituir en el puesto 0512-1 de ATS, el complemento de Supervisión que venía percibiendo como complemento personal, pasando a formar parte del Específico de Responsabilidad que tiene asignado que queda establecido en 239,37 €/mes.
- Amortizar el puesto 0728-2, de Jefe/a de Grupo, AP y NCD 13 y crear uno nuevo C2 y NCD 16, siendo el nuevo código del puesto el 0869 -2, incluyendo la Rotación M/T/N (107,40 €/mes) y Responsabilidad (236,95 €/mes).

Establecimiento de perfiles de puestos de Coordinadores/as en cuanto a la Titulación de acceso de los siguientes puestos:

- 1224-1 al 6 de Coordinador/a de Ámbito: Trabajador/a Social, Educador/a, Psicólogo/a, Pedagogo/a.
- 1227-1 Coordinador/a de Atención a las Dependencias: Trabajador/a Social, Educador/a, Psicólogo/a, Pedagogo/a.
- 1337-1 a 5: Coordinador/a CTA: Trabajador/a Social, Educador/a, Psicólogo/a, Pedagogo/a, Médico/a, ATS.
- 1334-1 de Coordinador/a Programa de Igualdad: Educador/a, Trabajador/a Social.

Área de Cultura y Ciudadanía

- Establecer como forma de provisión de los puestos 0757-1 y 2 de Director/a de Centro Educativo Pino Montano y Blanco White, el Concurso de méritos.
- Asignar al puesto 0641-1 de Administrativo/a adscrito a Archivo y Publicaciones, un Complemento de Disponibilidad (240,80 €/mes).

Área de Régimen Interior

- Transformación del puesto 0305-1 de Conductor/a que pasaría de AP, NCD 13 al Grupo C/ Subgrupo C2, con NCD 14, incluyendo la Complejidad Técnica (homologación), quedando establecidas sus retribuciones en las siguientes: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Dificultad Técnica (233,02 €/mes), Paga Extra Específico (923,86 € cada una), Complejidad Técnica (Homologación C2-C1) (221,07 €/mes), y Disponibilidad de Conductores (579,88 €/mes).
- Transformación del puesto 0229-1 de Oficial 2º Pintor, que pasaría de AP, NCD 13 a Grupo C/ Subgrupo C2, NCD 14, quedando establecidas sus retribuciones en las siguientes: Específico de Grupo (856,84 €/mes), Dificultad Técnica (233,02 €/mes), Paga Extra Específico (923,86 € cada una), Complejidad Técnica (Homologación C2-C1) (221,07 €/mes).

Área de Cohesión Territorial

- Modificación en la categoría de acceso al puesto 1076-1 de Jefe/a de Servicio de Desarrollo Rural, circunscribiéndose a Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Arquitecto.

Área de Concertación

- Asignar al puesto 1064-1 de Auxiliar Administrativo un Específico de Disponibilidad (179,38 €/mes).
- Modificar los puestos 1416-1 y 2, 1459-1 y 1460-1 de Secretarios/as Interventores pasarían a clasificarse como: Grupo A/ Subgrupo A1 y A2, con NCD 23.
- Modificar el puesto 1129-1 de Jefe/a de Grupo con NCD 16, que pasaría a ser NCD 17.

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

- Modificar el puesto 1344 de Jefe/a de Parque Central, que pasaría a clasificarse como: C1/C2 con NCD 22, manteniendo iguales retribuciones: (Rotación M/T/N (91,05 €/mes), Responsabilidad (34,91 €/mes), Disponibilidad (240,88 €/mes), Guardias Localizadas (148,75 €/mes) e Intervenciones Fuera de Horario (225,11 €/mes).

Establecimiento de requisitos para determinados puestos:

Experiencia acreditada, mínima de dos años, en el Área funcional en los siguientes puestos:

- 1437-1 de Letrado/a Jefe/a del Servicio Jurídico Provincial (Administración Especial).
- 1438-1 de Letrado/a Jefe/a Adjunto del Servicio Jurídico Provincial (Administración Especial).

Experiencia acreditada, mínima de dos años, en Dirección de Equipos de Trabajo en los siguientes puestos:

Área de Régimen Interior:

- 0213-1 Jefe/a de Servicio de Mantenimiento

Área de Cultura y Ciudadanía:

- 0636-1 Jefe/a de Servicio de Archivo y Publicaciones

Área de Cohesión Territorial:

- 1156-1 Jefe/a de Servicio de Infraestructura Municipal
- 1076-1 Jefe/a de Servicio de Desarrollo Rural
- 0098-1 Jefe/a de Servicio de Carreteras
- 0073-1 Arquitecto Jefe de Arquitectura
- 0059-1 Jefe/a de Servicio de Gestión de Infraestructuras

Área de Concertación:

- 0683-1 Jefe/a de Servicio de Asistencia Técnica Municipal
- 1331-1 Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local
- 1134-1 Jefe/a de Servicio de Asistencia Técnica Municipal Urbanística

Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

- 0646-1 Jefe/a de Servicio de Servicio Público Básico de Aguas
- 0708-1 Jefe/a de Medio Ambiente

Experiencia acreditada, mínima de dos años, en el Área funcional y en Dirección de Equipos de Trabajo en los siguientes puestos:

Presidencia:

- 0041-1 Jefe/a de Servicio de Secretaría General

Área de Cohesión Social e Igualdad:

- 1023-1 de Coordinador de Servicios Sociales Especializados
- 1097-1 de Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios
- 1326-1 de Director/a de la Residencia de Marchena
- 1327-1 de Director/a de la Residencia de Cazalla
- 0514-1 de Director/a de la Udad Geriát.de Miraflores
- 0539-1 de Director/a de la UDM
- 1396-1 de Director/a de Drogodependencias
- 0577-1 de Director/a de Infancia

Área de Concertación:

- 1134-1 Jefe/a de Servicio de Asistencia Técnica Municipal Urbanística

Área de Cultura y Ciudadanía:

- 0757-1 de Director/a de C.E.P. Pino Montano
- 0757-2 de Director/a de C.E.P. Blanco White

Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

- 1341-1 de Jefe/a Operativo de Sistema

Área de Hacienda:

- 0190-1 Jefe/a de Servicio de Contratación
- 1210-1 Jefe/a de Servicio de Oficina Presupuestaria
- 1052-1 Jefe/a de Servicio de Tesorería
- 0167-1 y 2 Jefe/a de Servicio de Intervención
- 0308-1 Jefe/a de Servicio de Intervención
- 1536-1 Jefe/a de Servicio de Intervención

Área del Empleado Público:

- 1140-1 Jefe/a de Servicio de Prevención y Salud Laboral
- 1100-1 Jefe/a de Servicio de Personal

2.—Relación de puestos de trabajo Personal Laboral

- Sustituir el Complemento de Supervisión y/o Responsabilidad de los ATS por un complemento de Responsabilidad de Nivel 1 (206,96 €/mes) en los puestos que lo venían percibiendo en los siguiente puestos:

--1556-1 al 4

--1557-1 al 3

--1034-1

- Amortizar la dotación 2 del puesto 0536 de A.T.S. y crear otro puesto 1558-1 de A.T.S con un complemento de Responsabilidad Nivel 1 (206,96€/mes) equivalente al concepto de Supervisión de los ATS.
- Transformar el Puesto 1501-6 de Limpiador/a en el 1549-1 de Limpiador/a sin Complemento de Multifunción.
- Asignar al puesto 0440-1 de Camarero/a Fregador/a del Área de Cohesión Social el Complemento de Multifunción (173,23€/mes).
- Transformar el puesto 1372-5 de Administrativo en el 0067-2 sin Complemento de Disponibilidad, adscribiéndose al Área de Hacienda.
- Modificar la cuantía del Complemento de Disponibilidad que tienen establecido los siguientes puestos, para equipararlos retributivamente con la Disponibilidad de nivel 3 establecida en el Convenio Colectivo, a fin de su regularización.

<i>Puesto</i>	<i>Área</i>
0330 Arquitecto/a Superior	Concertación
0331 Arquitecto/a Técnico/a	Concertación
1378 Arquitecto/a Superior	Concertación
1116 Ing. Tco. Obras Publicas	Serv. Púb. Supram.
0710 Encargado/a General	Serv. Púb. Supram.

<i>Puesto</i>	<i>Área</i>
0493 Jefe/a Admón	Cohesión Social
0359 Arquitecto/a Técnico	Cohesión Territorial
0667 Arquitecto/a Técnico	Cohesión Territorial
1372 Administrativo/a	Cohesión Territorial
0946 Administrativo/a	Empleado Público
0758 Administrador/a	Cultura y Ciudadanía
0746 Director/a Técnico/a	Cultura y Ciudadanía
0747 Coordinador Juventud	Cultura y Ciudadanía
0312 T.A.G.	Cultura y Ciudadanía
0627 Director /a Técnico/a	Cultura y Ciudadanía
0630 Coordinador/a Cultural	Cultura y Ciudadanía
1014 Director/a Técnico/a	Cultura y Ciudadanía
0752 Coordinador/a Deportivo	Cultura y Ciudadanía
1197 Responsable Dep.Zona	Cultura y Ciudadanía
0750 Director/a Técnico/a	Cultura y Ciudadanía
1398 Encargado/a	Cultura y Ciudadanía
1289 Ing. Tco. Topog.	Cohesión Territorial
0654 Arquitecto/a Tco.	Cohesión Territorial
0107 Topógrafo/a	Cohesión Territorial

- Modificar el puesto 1461-1 de Administrativo que pasa de tener asignado el Complemento de Disponibilidad de Nivel 2 a un Complemento de Disponibilidad de Nivel 3 para unificar el importe de dicho complemento al de la totalidad de los Administrativos/as de la Corporación.
- Amortizar la dotación 2 del puesto 1581 de Administrativo/a actualmente en el Área de Cohesión Social y crear el puesto 1601-1 de Administrativo/a, asignándole la Disponibilidad de nivel 3 y adscribiendo dicha dotación al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.
- Asignar el Complemento de Disponibilidad de nivel 3 a la dotación 2 del puesto 0544 de Gobernante/a

Con el fin de regularizar diversas situaciones retributivas y en cumplimiento del Art. 13, Complemento de Disponibilidad, del vigente Convenio Colectivo para el Personal laboral, donde se establece en su apartado 4º que «Dicho Complemento seguirá siendo percibido por aquéllas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquellos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 6), del presente Convenio, se procede a:

- Amortizar la dotación 6 del puesto 0366 de Encargado/a de Obras y crear el puesto 1596-1 de igual categoría sin Complemento de Disponibilidad, con Complejidad Técnica.
- Amortizar las dotaciones 1 y 2 del puesto 0667 de Arquitecto/a Técnico/a y crear el puesto 1597-1 y 2 de igual categoría sin Complemento de Disponibilidad,
- Amortizar la dotación 8 del puesto 0359 de Arquitecto/a Técnico/a y crear el puesto 1597-3 de igual categoría sin Complemento de Disponibilidad.
- Eliminar del puesto 0332 de Arquitecto/a Técnico/a del Área de Concertación el Complemento de Disponibilidad.

Asignar el complemento de Rotación a los siguientes puestos, lo que supone un incremento retributivo ya que el personal laboral que los ocupa no lo viene percibiendo en la actualidad:

- Puesto 0884-1 de Operario/a de Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía Rotación M/T
- Amortizar la dotación 1 del Puesto 0888 de Mozo/a de Servicio del Área de Cultura y Ciudadanía y crear el puesto 0467-2 asignándole el Complemento de Rotación M/T
- Amortizar la dotación 3 del Puesto 0883 de Operario/a de Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía y crear el puesto 1529-2 asignándole el Complemento de Rotación M/T
- Asignar al Puesto 1503-1 de Mozo/a de Servicio del Área Cohesión Social el Complemento de Rotación M/T
- Modificar al Puesto 1545-1 de Aux. De Clínica el Complemento de Rotación de M/N a M/T/N del Área de Cohesión Social.

Lo que se hace público para cumplimentar el trámite de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

25W-3207

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, el Programa 2017 Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Corporación Provincial, sita en Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32, por un plazo de 10 días hábiles, dentro de los cuales los interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3135

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 96/2017. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20170000962.

De: Don Manuel Rodríguez León.

Abogado: Rosario Cabello Lara.

Contra: Services Manager, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 96/2017, se ha acordado citar a Services Manager, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2017, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Services Manager, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-2983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 646/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160007009.

De: Jennifer Pavón Lobato.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Aura ETT y Negocios de Restauración del Sur, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2016 se ha acordado citar a Aura ETT como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 8 de mayo de 2017, a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Así mismo, se hace saber que sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se ha acordado citar al representante legal de la entidad demandada Aura ETT para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerir a la parte demandada para que aporte con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el tercer otro apartado B) del escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada Aura ETT con CIF F-41792318 cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 108/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160001044.

De: Doña Carolina Poley Torres.

Contra: La Cartuja Distribución 1841, S.L. y Ultraita, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 108/16-RF, se ha acordado citar a La Cartuja Distribución 1841, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de mayo del 2017, para asistir al acto de conciliación a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:00 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 12 de septiembre de 2016 y demanda.

Y para que sirva de notificación y citación a La Cartuja Distribución 1841, S.L., con CIF B-93136133 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-2938

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 18 de abril del corriente año, se ha procedido a la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar la totalidad de las reclamaciones formuladas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2017, de conformidad con los informes de la Intervención Municipal, de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, no presentando déficit inicial y siendo el resumen siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.— Excmo. Ayuntamiento:	820.909.859,42	815.253.708,80
2.—Organismos Públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	87.756.519,55	82.871.360,98
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	30.632.959,44	30.632.959,44
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	8.417.543,34	8.417.543,34
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	19.382.000,00	19.382.000,00
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	10.706.000,00	10.706.000,00
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.—Tussam	114.409.497,00	114.409.496,00
3.2.—Emvisesa	41.335.357,50	41.335.357,50
3.3.—Lipasam	104.228.767,59	104.217.027,66
3.4.—Contursa	12.069.933,00	12.069.993,00
Total general	1.249.848.436,84	1.239.295.446,73

Tercero.—Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local para el ejercicio 2017, siendo el resumen por Capítulos el siguiente:

1.—Presupuesto del Ayuntamiento.

Presupuesto ingresos 2017 Corporación

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	312.994.085,81
II	Impuestos indirectos.....	20.114.245,51
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	109.324.493,80
IV	Transferencias corrientes.....	343.830.966,66
V	Ingresos patrimoniales.....	7.116.017,81

<i>Capítulos</i>		
VI	Enajenación de inversiones reales.....	180.000,00
VII	Transferencias de capital.....	2.479.114,37
VIII	Activos financieros.....	6.031.382,86
IX	Pasivos financieros.....	18.839.552,60
Total		820.909.859,42

Presupuesto gastos 2017 Corporación

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	293.666.524,02
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	121.595.527,60
III	Gastos financieros.....	15.802.934,07
IV	Transferencias corrientes.....	272.377.894,42
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	1.500.000,00
VI	Inversiones reales.....	22.727.660,87
VII	Transferencias de capital.....	37.922.810,42
VIII	Activos financieros.....	5.702.024,00
IX	Pasivos financieros.....	43.958.333,40
Total		815.253.708,80

2.—Presupuesto de los Organismos Públicos.

2.1.—Gerencia de Urbanismo.

Presupuesto ingresos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	21.608.125,48
IV	Transferencias corrientes.....	35.578.091,59
V	Ingresos patrimoniales.....	3.163.563,48
VI	Enajenación de inversiones reales.....	4.322.325,00
VII	Transferencias de capital.....	22.734.413,00
VIII	Activos financieros.....	350.000,00
IX	Pasivos financieros.....	1,00
Total		87.756.519,55

Presupuesto gastos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	30.484.272,45
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	22.966.699,60
III	Gastos financieros.....	3.080.856,45
IV	Transferencias corrientes.....	10.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	20.805.795,32
VII	Transferencias de capital.....	2.497.709,30
VIII	Activos financieros.....	350.000,00
IX	Pasivos financieros.....	2.676.027,86
Total		82.871.360,98

2.2.—Instituto Municipal de Deportes.

<i>Presupuesto ingresos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	4.631.926,53
IV	Transferencias corrientes.....	21.219.737,32
V	Ingresos patrimoniales.....	746.206,68
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	3.998.991,91
VIII	Activos financieros.....	36.097,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		30.632.959,44

<i>Presupuesto gastos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	11.687.936,08
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	12.767.476,80
III	Gastos financieros.....	76.389,79
IV	Transferencias corrientes.....	2.051.060,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	3.998.991,91
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	36.097,00
IX	Pasivos financieros.....	15.007,86
Total		30.632.959,44

2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

<i>Presupuesto ingresos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	7.761.543,34
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Ingresos patrimoniales.....	616.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	40.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		8.417.543,34

<i>Presupuesto gastos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	2.546.943,34
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	3.065.100,00
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	1.412.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00

<i>Capítulos</i>		
VI	Inversiones reales.....	1.353.500,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	40.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		8.417.543,34

2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla.

Presupuesto ingresos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	19.216.700,00
V	Ingresos patrimoniales.....	300,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	95.000,00
VIII	Activos financieros.....	70.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		19.382.000,00

Presupuesto gastos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	13.563.339,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	5.553.661,00
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	100.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	95.000,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	70.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		19.382.000,00

2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Presupuesto ingresos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.255.000,00
IV	Transferencias corrientes.....	9.141.750,00
V	Ingresos patrimoniales.....	5.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	304.250,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		10.706.000,00

<i>Presupuesto gastos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	321.419,12
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	8.218.913,80
III	Gastos financieros.....	24.653,93
IV	Transferencias corrientes.....	986.500,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	1.115.250,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	39.263,15
Total		10.706.000,00

3.—Estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

3.1.—Tussam.

<i>Presupuesto ingresos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	39.282.576,00
IV	Transferencias corrientes.....	62.795.600,00
V	Ingresos patrimoniales.....	5.569.309,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias capital.....	4.228.490,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	2.533.522,00
Total		114.409.497,00

<i>Presupuesto gastos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	70.040.857,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	30.073.775,00
III	Gastos financieros.....	588.093,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	10.166.677,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	3.540.094,00
Total		114.409.496,00

3.2.—Emvisesa.

<i>Presupuesto ingresos 2017</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	19.420.236,41

<i>Capítulos</i>		
IV	Transferencias corrientes.....	4.896.047,15
V	Ingresos patrimoniales.....	8.536.324,20
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias capital.....	2.494.641,96
VIII	Activos financieros.....	2.106.674,17
IX	Pasivos financieros.....	3.881.433,61
Total		41.335.357,50

Presupuesto gastos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	5.379.845,13
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	25.493.642,73
III	Gastos financieros.....	1.070.201,83
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	477.210,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	8.914.457,80
Total		41.335.357,50

3.3.—Lipasam.

Presupuesto ingresos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	94.714.966,40
V	Ingresos patrimoniales.....	3.858.509,94
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	500.000,00
VIII	Activos financieros.....	5.155.291,25
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		104.228.767,59

Presupuesto gastos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	71.936.558,47
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	26.625.177,94
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	5.655.291,25
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		104.217.027,66

3.4.—Contursa.

Presupuesto ingresos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.369.933,00
IV	Transferencias corrientes.....	700.000,00
V	Ingresos patrimoniales.....	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		12.069.933,00

Presupuesto gastos 2017

<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	2.109.231,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	9.955.762,00
III	Gastos financieros.....	5.000,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
Total		12.069.993,00

Cuarto.—Aprobar definitivamente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2017, según el detalle siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.— Excmo. Ayuntamiento:	816.375.885,75	536.201.201,43
2.—Organismos Públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	29.554.014,96	79.947.522,72
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	5.414.230,21	30.616.561,79
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	8.417.543,34	7.067.543,34
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	70.300,00	19.382.000,00
2.5.—Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla	1.436.000,00	10.663.100,92
3.—Empresas municipales de capital integramente municipal:		
3.1.—Tussam	47.385.407,00	113.234.339,47
3.2.—Emvisesa	36.224.840,35	41.309.675,35
3.3.—Lipasam	9.013.801,19	104.217.027,66
3.4.—Contursa	11.369.933,00	12.069.993,00
Total presupuesto consolidado	965.261.955,80	954.708.965,69

Quinto.—Aprobar definitivamente la plantilla comprensiva de todas las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual, directivos y miembros de la Corporación Municipal, siendo el detalle de la correspondiente al Ayuntamiento el que a continuación se indica:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2017						
PLAZAS	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	OCUPADAS		VACANTES	
			FIJOS	NO FIJOS	V.N.D.	DISPONIBLES
CONCEJALES	31	31	0	31	0	0
PERSONAL DIRECTIVO	31	29	0	29	0	2
PERSONAL EVENTUAL	64	64	0	64	0	0
MIEMBROS T.E.A	7	7	0	7	0	0
TOTAL	133	131	0	131	0	2
HABILITADOS NACIONALES	6	5	5	0	0	1
ADMINISTRACION GENERAL						
T.A.G.	155	152	116	36	1	2
ADMINISTRATIVOS	145	90	83	7	2	53
AUXILIARES	515	466	407	59	12	37
SUBALTERNOS	29	13	13	0	0	16
TOTAL ADMON. GENERAL	844	721	619	102	15	108
ADMINISTRACION ESPECIAL						
TECNICOS SUPERIORES	169	149	98	51	1	19
TECNICOS MEDIOS	367	342	208	134	1	24
TECNICOS AUXILIARES	91	78	36	42	0	13
POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	1259	1123	1.123	0	7	129
EXTINCION DE INCENDIOS	532	457	450	7	13	62
COMETIDOS ESPECIALES	90	77	53	24	0	13
PERSONAL DE OFICIOS	31	24	24	0	0	7
TOTAL ADMON. ESPECIAL	2539	2250	1992	258	22	267
TOTAL FUNCIONARIOS	3383	2971	2611	360	37	375
LABORALES						
TECNICOS Y ADMVOS.	20	19	18	1	0	1
OBREROS	1871	1478	1225	253	41	352
TOTAL LABORALES	1891	1497	1243	254	41	353
TOTAL PLANTILLA	5413	4604	3859	745	78	731

De igual forma se aprueban con carácter definitivo las plantillas de los Organismos Públicos de la Corporación según la propuesta en su momento formulada en sus respectivos órganos de Gobierno.

Sexto.—Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017 que se acompañan.

Séptimo.—Anular la modificación presupuestaria realizada mediante el expediente del Servicio de Gestión Presupuestaria n.º 1 de 2017 en tanto que se refiere a créditos que han sido incluidos en los iniciales del Presupuesto 2017, entendiéndose el resto de modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado realizadas sobre el Presupuesto definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Octavo.—Publicar un resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

25W-3184

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 1.781 de 23 de marzo de 2017, por razones de urgencia, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, habiendo dado cuenta a la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 7 de abril de 2017, por la que se convoca subvención pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Norte de equipamientos técnicos para el año 2017 (Expt: 02/2017).

BDNS (Identif.): 342972.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 16.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2016 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 27 de octubre de 2017.

Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, por la resolución urgente, número 1.781 de 23 de marzo de 2017, Myriam Díaz Rodríguez.

25W-3134

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2017 por el que se aprueba la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2017:

BDNS (Identif.): 343066.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: 1.—Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

El artículo 13 de la citada LGS dispone:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Objeto: Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

Gastos que se financian, en especie. Modalidades:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas, aseos químicos portátiles, puentes de luz, catenarias bajas o postes de protocolo incluido cordón trenzado o similar y rampa para salvar obstáculos arquitectónicos.

B) Viajes y excursiones.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 30.000 € consignación presupuestaria total.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2017 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A y B) y por Entidad en la Base Cuarta de la presente convocatoria; en todo caso, finalizará el día 30 de noviembre de 2017.

Los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Casco Antiguo) sito en la calle Crédito n.º 11, CP 41002, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

25W-3178

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial, del expediente de modificación de créditos número 5/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación de parte del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de abril de 2017.—La Alcaldesa accidental, Antonia Alcón Torrejón.

8W-2975

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo del presente ejercicio, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución y Plantilla del personal, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60 de fecha 15 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017, resolvió las reclamaciones presentadas y aprobó definitivamente el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicho Presupuesto General para el ejercicio 2017 resumido por Capítulos de Gastos e Ingresos, así como la plantilla de personal, según el siguiente detalle:

Presupuesto Municipal Ordinario

Estado de ingresos

Clasificación económica.

Euros

Estado A. Operaciones corrientes

1.	Impuestos Directos	8.042.360,68 €
2.	Impuestos Indirectos	544.045,60 €
3.	Tasas y otros ingresos	3.380.266,67 €
4.	Transferencias corrientes	7.285.544,13 €
5.	Ingresos patrimoniales	303.871,89 €
<i>Total operaciones corrientes</i>		19.556.088,97 €

Estado B. Operaciones de capital:

6.	Enajenación de inv. reales	12,00 €
7.	Transferencias de capital	956.112,98 €
8.	Activos financieros	170.756,00 €
9.	Pasivos financieros	36,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>		1.126.916,98 €
<i>Total del presupuesto de ingresos</i>		20.683.005,95 €

Estado de gastos

Clasificación económica.

Euros

Estado A. Operaciones corrientes

1.	Gastos de Personal	9.252.454,01 €
2.	Gastos corrientes bienes y serv.	6.247.244,11 €
3.	Gastos financieros	270.639,50 €
4.	Transferencias corrientes	1.372.090,40 €
Suma operaciones corrientes		17.142.428,02 €

Euros

Estado B. Operaciones de capital

6	Inversiones reales	1.065.868,54 €
7	Aportac. a empresas corpor.	52.771,00 €
8	Activos financieros	170.744,00 €
9	Pasivos financieros	166.690,42 €
	Suma operaciones de capital	1.456.073,96 €
	Total del presupuesto de gastos	18.598.501,98 €

*Plantilla 2017**Plantilla del Personal al servicio del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache*

A) Personal Funcionario

N.º Total funcionarios: 46

DENOMINACION DE PLAZAS	2017	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR	CODIGO RPT. 0100.10
VICESECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCION	TERCERA		CODIGO RPT. 0140.10
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION- TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR	CODIGO RPT. 0200.10
TESORERO/A	1	A1	HABILITADO DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION- TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR	CODIGO RPT. 0300.10
ARQUITECTO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CODIGO RPT. 0510.10
TECNICO/A ASESOR RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CODIGO RPT. 0400.10
TECNICO/A ASESOR CONTRATACION ADMINISTRATIVA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CODIGO RPT. 0110.10
TECNICO/A ECONOMISTA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	1 COD. RPT. 0210.10 1 COD. RPT. 0220.10
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TIT. MEDIO	CODIGO RPT. 0660.10 (1)
ADMINISTRATIVO/A	5	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTR.	1 COD. RPT. 0200.11 1 COD. RPT. 0200.12 (*) 1 COD. RPT. 0300.12 1 COD. RPT. 0500.12 1 COD. RPT. 0600.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	1 COD. RPT. 0200.14 1 COD. RPT. 0500.15
ORDENANZA NOTIFICADOR	1	E	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA		SUBALTERNO	1 COD. RPT. 0100.21
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		1 COD. RPT. 0710.10
OFICIAL POLICIA LOCAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		3 COD. RPT. 0730.10
AGENTE POLICIA LOCAL	24	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		24 COD. RPT. 0750.10

Transformación plaza código RPT 0130.10 de personal funcionario a personal laboral

Amortización plaza código RPT 0200.16

Amortización plaza código RPT 0300.15

B) Personal Laboral

DENOMINACION DEL PUESTO	2017	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
LICENCIADO/A EN DERECHO	2	TITULADO SUPERIOR DERECHO	1 CODIGO RPT 0120.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 25. 1 CODIGO RPT 0130.10. GRUPO A1. NIVEL C.D. 23
ADMINISTRATIVO/A	9	BUP. FP 2º GRADO O EQUIVALENTE	1 CODIGO RPT 0100.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18 1 CODIGO RPT 0200.12 (2) GRUPO C1. NIVEL CD. 16 1 CODIGO RPT 0300.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17 1 CODIGO RPT 0400.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18 1 CODIGO RPT 0400.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17 1 CODIGO RPT 0400.12 (2). GRUPO C1. NIVEL CD. 16 2 CODIGO RPT 0900.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17 1 CODIGO RPT 01200.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18

DENOMINACION DEL PUESTO	2017	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	FP 1 O EQUIVALENTE	2 CODIGOS RPT 0100.14. GRUPO C2. NIVEL CD 17
			2 CODIGO RPT 0100.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			2 CODIGO RPT 0200.16" (2) GRUPO C2. NIVEL CD 15
			2 CODIGO RPT 0200.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 0200.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 0300.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 0600.16.(2) GRUPO C2. NIVEL CD 15
			1 CODIGO RPT 0600.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 0600.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			2 CODIGO RPT 0900.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 01100.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			3 CODIGO RPT 01200.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 01200.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
			1 CODIGO RPT 01600.11. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	TITULADO SUPERIOR	1 CODIGO RPT 0520.10 (2) CRUPO A1. NIVEL CD 22
TECNICO PATROIMONIO, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	TITULADO SUPERIOR	1 CODIGO RPT 0930.10 (2) GRUPO A1. NIVEL CD 22
ARQUITECTO/A TECNICO	1	TITULADO MEDIO	1 CODIGO RPT. 0560.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 20
AUXILIAR DELINEANTE ADJUNTO	1	FP 1 O EQUIVALENTE	1 CODIGO RPT. 0500.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
PSICOLOGO/A	1	TITULADO SUPERIOR	1 CODIGO RPT. 0620.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 25
LICENCIADO/A DERECHO. CENTRO INFORMACION MUJER	1	TITULADO SUPERIOR	1 CODIGO RPT. 0630.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 22
ANIMADOR/A INFORMADOR/A CENTRO INFORMACION MUJER	1	TITULADO MEDIO	1 COD. RPT. 0670.10. (1) GRUPO A2. NIVEL CD.18
TECNICO/A DELEGACION DE LA MUJER	1	TITULADO MEDIO	1 COD. RPT. 0670.10. (2) GRUPO A2. NIVEL CD 18
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	T. MEDIO. TRABAJO SOCIAL	1 COD. RPT. "0660.10" (5) GRUPO A2. NIVEL CD. 22 3 COD. RPT 0660.10. (2) GRUPO A2. NIVEL CD. 20
EDUCADOR/A SOCIAL	2	TECNICO MEDIO	2 COD. RPT. 0660.10 (3). GRUPO A2. NIVEL CD. 20
AUXILIAR DE CLINICA	3	AUXILIAR DE CLINICA	3 COD. RPT 0600.15.(2) GRUPO C2. NIVEL CD. 17
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	TITULADO SUPERIOR	2 CODIGO RPT 0830.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 22
BIBLIOTECARIO/A	1	TITULADO MEDIO	1 CODIGO RPT 0970.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 18
TECNICO MEDIO EDUCACION	1	TITULADO MEDIO	1 CODIGO RPT 0970.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 18
TITULADO MEDIO JUVENTUD	1	TITULADO MEDIO	1 CODIGO RPT 01470.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 18
TECNICO INFORMATICO/A	1	TITULADO MEDIO	1 CODIGO RPT 01160.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 20
TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	TECNICO SUPERIOR	1 CODIGO RPT. 01320.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 25
PERIODISTAS	4	TECNICO SUPERIOR	4 CODIGO RPT. 1130.10 (2). GRUPO A1. NIVEL CD 22
SUPERVISOR DE SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA	1	ESO (**)	1 CODIGO RPT 01380.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
SUPERVISOR DE SERVICIOS LIMPIEZA DEPENDENCIAS Y COLEGIOS	1	ESO (**)	1 CODIGO RPT. 01520.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
SUPERVISOR DE SERVICIOS INSTALAC. DEPORTIVAS	1	ESO (**)	1 CODIGO RPT 01680.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 17
OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	4	ESO (**)	4 COD. RPT. 01000.12. (4) GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º FONTANERIA	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.12.(5) GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º ELECTRICISTA	2	ESO (**)	2 COD. RPT. 01000.12 (3). GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º CONDUCTOR	5	ESO (**)	4 COD. RPT. 01000.12 (1) GRUPO C2. NIVEL CD. 16 1 COD. RPT. 01300.12. (1) GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º MANTENIMIENTO	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.12. (2) GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º SOLDADURA	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.12 (6). GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 1º TECNICO SALVAMENTO ACUATICO	2	ESO (**)	2 COD. RPT. 01600.13 (1). GRUPO C2. NIVEL CD. 16
OFICIAL DE 2º SOLDADURA	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.14. (1) GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 2º CONDUCTOR	2	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.12 (1). GRUPO C2. NIVEL CD. 14 1 COD. RPT. 01300.12 (1). GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 2º ALMACEN MUNICIPAL	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.14 (3). GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 2º OBRAS	3	ESO (**)	3 COD. RPT. 01000.14 (4). GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 2º CONDUCTOR FINES DE SEMANA 20 H/SEM.	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01300.12 (2). GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 3º TALLER MECANICA	1	ESO (**)	1 CODIGO RPT. 01000.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 3º MANTENIMIENTO (CONDUCTOR)	1	ESO (**)	1 COD. RPT. 01000.14. (4) GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 3º MANTENIMIENTO	7	ESO (**)	5 COD. RPT. 01600.16. GRUPO C2. NIVEL CD. 14 2 COD. RPT. 01600.13 (2) GRUPO C2. NIVEL CD 14
OFICIAL DE 3º OPERADOR DE CAMARA	2	ESO (**)	2 CODIGO RPT. 01800.12. GRUPO C2. NIVEL CD. 14
OFICIAL DE 3º EMISORA/GABINETE DE PRENSA	2	ESO (**)	2 CODIGO RPT. 01800.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 14
PEON SOLDADURA	1		1 COD. RPT. 01000.16. (1) GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON OBRAS/MANTENIMIENTO	8		7 COD. RPT. 01000.16 (2) GRUPO E. NIVEL CD. 14 1 COD. RPT. 01600.17 (1). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON ELECTRICISTA	1		1 COD. RPT. 01000.16 (3). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON FONTANERO	1		1 COD. RPT. 01000.16 (4). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON TALLER DE MECANICA	1		1 COD. RPT. 01000.16. (5) GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON LIMPIEZA EDIFICIOS-DEPENDENCIAS (T/PARCIAL 35 H/SEM)	6		6 CODIGO RPT. 01500.16. GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON LIMPIEZA EDIFICIOS-COLEGIOS (FIJOS DISCONTINUOS) T/P (35 H/SEM)	16		16 CODIGO RPT.01500.16. GRUPO E. NIVEL CD. 14

DENOMINACION DEL PUESTO	2017	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
CONSERJE COLEGIOS	3		3 CODIGO RPT. 01500.16. GRUPO E. NIVEL CD. 14
OPERARIO CULTURA	2		2 CODIGO RPT. 920021. (2) GRUPO E. NIVEL CD. 14
OPERARIO CULTURA TIEMPO PARCIAL (25 H/SEM)	2		2 CODIGO RPT. 920021 (2) GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON JARDINERO	4		4 COD. RPT. 01300.16. (1) GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	3		3 COD. RPT. 01300.16 (2). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON LIMPIEZA VIARIA	19		17 COD. RPT.01300.16. (3) GRUPO E. NIVEL CD.14
			1 COD. RPT. 01300.16 (3). GRUPO E. NIVEL C.D. 14
			1 COD. RPT. 01300.16 (4). GRUPO E. NIVEL C.D. 14
PEON LIMPIEZA VIARIA FINES SEMANA T/PARCIAL 14H/SEM	7		7 COD. RPT. 01300.16 (4). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON MANTENIMIENTO FINES SEMANA T/PARCIAL 30 H/SEM	3		3 COD. RPT. 01600.17 (2). GRUPO E. NIVEL CD. 14
PEON LIMPIEZA VIARIA FINES SEMANA T/PARCIAL 21H/SEM	2		2 COD. RPT. 01300.16. (4) GRUPO E. NIVEL CD. 14

N.º Total personal laboral: 179

C) Personal Eventual

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
ASESOR /A GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	1	
ASESOR/A GABINETE DE ALCALDIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	1	

En virtud del artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 17 de abril de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

25W-3174

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la contratación de referencia, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria a través de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal «Matarrubilla», en la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

Anuncio de convocatoria de procedimiento de contratación de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal «Matarrubilla»

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, delegando los actos de tramitación y la adjudicación en el Alcalde.

El expediente se impulsa y puede consultarse en la Secretaría de la Corporación.

Para obtención de información y acceso a la documentación, los interesados pueden dirigirse, durante el plazo de recepción de ofertas, a:

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Plaza Nuestra Señora de la Estrella 1.

41907 Valencina de la Concepción (Sevilla).

Tfno 955721720.

Fax 955721723.

Mail: valencinaregistro@gmail.com

Persona responsable del seguimiento del contrato y persona para consultas: Educadora de Servicios Sociales, Antonia Liria Míguez.

Dirección de la Sede Electrónica: <https://sedevalencinadelaconcepcion.dipusevilla.es/>

Portal de Transparencia: <http://transparencia.valencinadelaconcepcion.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Contratos-formalizados-00030/>

Perfil de Contratante: <https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4109600I#no-back-button> www.valencinadelaconcepcion.es

Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico: valencinaregistro@gmail.com

La referencia del expediente es 266/16 CONT.

2. *Objeto del contrato:*

Contrato de Gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil Municipal «Matarrubilla», destinada a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, en el edificio municipal sito en la calle Al-Xaraf s/n, Valencina de la Concepción(Sevilla). CPV 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre. El servicio concedido seguirá ostentando en todo caso la calificación de servicio público de esta Administración. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación. La concesión, con las excepciones contenidas en este pliego, incluye la totalidad de la prestación del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación. El presente contrato no origina gastos para la Administración.

Se prevé que el 100% de las plazas estarían concertadas con el proyecto de atención socio-educativo para menores de 3 años de la Consejería de Educación, pudiéndose modificar el concierto en función de las necesidades del municipio y previa autorización del Ayuntamiento. El Ayuntamiento solicitará en tiempo y forma la concertación de todas las plazas, con la colaboración del contratista, que podrá ofertar las que no sean concertadas por la Consejería en las condiciones que determine la normativa aplicable.

Será un centro de Educación Infantil donde se impartirá el primer ciclo de este nivel educativo, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación y que consta en el expediente.

La descripción completa de la prestación se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que pueden consultarse en el Perfil del Contratante.

El servicio se prestará en la Escuela Infantil Municipal «Matarrubilla» sita en calle A-Xaraf s/n de Valencina de la Concepción.

La duración del contrato será de 15 años con la posibilidad de dos prórrogas de 5 años cada una, hasta un máximo de veinticinco (25) años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público, destinado a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, será el procedimiento abierto y tramitación urgente, de acuerdo al artículo 112 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato

Criterios de adjudicación:

Criterios a puntuar a través de juicio de valor (Sobre B). Proyecto educativo y organizativo del centro. Máx. 50 puntos que se desglosan:

- a) Proyecto educativo, en el que se deberán incluir al menos, los siguientes aspectos calidad del servicio (hasta 30 puntos)
- b) Proyecto de iniciación al inglés (hasta 10 puntos)
- c) Mejora en el horario o ampliación de la oferta horaria (extraescolares, ludotecas, talleres, servicio en agosto): (hasta 10 puntos)

Criterios a puntuar mediante fórmulas (Sobre C). Máx. 50 puntos, que se desglosan:

- a) Oferta económica (hasta un máximo de 10 puntos)
- b) Personal educativo que desarrollará el proyecto (hasta un máximo de 16 puntos)
- c) Experiencia profesional en dirección de Escuelas Infantiles (hasta máximo de 10 puntos)
- d) Equipamiento a aportar para la prestación del servicio (hasta máximo de 14 puntos)

La descripción completa de los criterios se encuentra en el Pliego de Cláusulas Administrativas al que puede accederse en el Perfil del Contratante.

4. *Valor estimado del contrato:*

El valor estimado del contrato es de 125.000,00 euros euros más IVA.

El canon anual mínimo que tendrá que aportar el adjudicatario será de 5.000,00 € más IVA por año mejorables, al alza, considerándose esta obligación, como esencial, a los efectos establecidos en el TRLCSP.

5. *Garantías exigidas:*

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.—Capacidad de obrar para contratar:

El licitador deberá cumplir los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para concurrir al presente procedimiento de contratación, y en concreto que cuenta con capacidad de obrar suficiente y en el caso de persona jurídica, que posee personalidad jurídica en su caso, y que el representante que firma la oferta tiene acreditado poder bastante para poder concurrir a este procedimiento.

Deberá presentarse declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigibles para la concurrencia este procedimiento de conformidad con el Anexo I del presente pliego.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se mantendrá hasta la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2.—La solvencia del empresario:

En dicha declaración responsable se declara que se cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se detallan a continuación.

2.1.—La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Se acreditará su solvencia económica y financiera, aportando declaración responsable según modelo del Anexo I de este pliego, de suscribir seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del Presupuesto de licitación y compromiso de su contratación antes de la adjudicación.

2.2.—En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Para esta licitación se exigen los siguientes requisitos:

- Experiencia de 3 años en la Gestión de Escuelas Infantiles, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Respecto del Director o Directora, acreditar experiencia mínima de 3 años en la Dirección de Escuela Infantil.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, por quien haya sido propuesta adjudicataria del contrato, una vez se le requiera la documentación previa a la adjudicación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Deberá indicarse la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar (comedor, servicio médico, logopeda...). La empresa subcontratista deberá contar con 3 años mínimos de experiencia, y deberá presentarse compromiso de contratación.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00 horas en el plazo de 16 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de la Escuela Infantil municipal «Matarrubilla» destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil, mediante la modalidad de concesión y por procedimiento abierto».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, pueden consultarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas que puede consultarse en el Perfil del Contratante y el Portal de Transparencia.

8. *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos previstos en el pliego la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará hasta su recepción que no será mas tarde de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El lugar de celebración de la Mesa de Contratación será el Pleno de la Corporación.

En caso de que recibirse anuncios de proposiciones presentadas por correo, se anunciará la fecha de apertura de sobres en el Portal de Transparencia y el Perfil del Contratante Municipal.

La Mesa calificará en acto no público, previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre N° A.

Si la Mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá a los interesados y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, publicándose anuncio a que se refiere el artículo 81 del R.D. 1098/2001.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Tras la apertura de los sobres A, en caso de no existir defectos subsanables, o una vez subsanados los mismos, se abrirá los sobres B en acto público, procediéndose a su valoración antes de la apertura de los sobres C.

9. Gastos de publicidad.

Son de cuenta del concesionario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Valencina de la Concepción a 6 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

25W-2943-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio apertura procedimiento contratación del servicio de redacción Proyecto básico y otros, de la nueva Biblioteca Pública Municipal de Valencina de la Concepción.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la contratación de referencia, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria a través de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto básico; Proyecto de demolición parcial, obras previas y provisionales; estudio de seguridad y salud; proyecto de ejecución. estudio de seguridad y salud; dirección facultativa completa; coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la totalidad de las obras; estudio de seguridad y salud; coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución obras de prospección arqueológica; de las obras de demolición parcial, obras previas y provisionales, de ampliación de Centro de Enseñanza Secundaria «Las Encinas» para Biblioteca Pública de Valencina de la Concepción, sito en calle Alegría esq. calle Trabajadores.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

El expediente se impulsa y puede consultarse en la Secretaría de la Corporación.

Para obtención de información y acceso a la documentación, los interesados pueden dirigirse, durante el plazo de recepción de ofertas, a:

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Plaza Nuestra Señora de la Estrella 1.

41907 Valencina de la Concepción (Sevilla).

Tfno 955721720.

Fax 955721723.

Mail: valencinaregistro@gmail.com

Persona responsable del seguimiento del contrato y persona para consultas: Arquitecto Municipal.

Dirección de la Sede Electrónica: <https://sedevalencinadelaconcepcion.dipusevilla.es/>

Portal de Transparencia: <http://transparencia.valencinadelaconcepcion.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Contratos-formalizados-00030/>

Perfil de Contratante: <https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4109600I#no-back-button> www.valencinadelaconcepcion.es

Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico: valencinaregistro@gmail.com

La referencia del expediente es 035/17 CONT.

2. *Objeto del contrato.*

Contrato de servicios de redacción de Proyecto básico; proyecto de demolición parcial, obras previas y provisionales; estudio de seguridad y salud; proyecto de ejecución. estudio de seguridad y salud; dirección facultativa completa; coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la totalidad de las obras; estudio de seguridad y salud; coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución obras de prospección arqueológica; de las obras de demolición parcial, obras previas y provisionales, de ampliación de Centro de Enseñanza Secundaria «Las Encinas» para Biblioteca Pública de Valencina de la Concepción, sito en calle Alegría esq. calle Trabajadores.

Las necesidades que pretende satisfacer el contrato son:

La Biblioteca Pública Municipal de Valencina cuenta en la actualidad con una población local a la que atender de unos 8.000 habitantes empadronados y más de 40.000 visitas anuales que hacen una media de 110 personas/día que acuden a las instalaciones. Sin embargo la biblioteca cuenta únicamente con 57 puestos para cubrir su demanda. Estos puestos se encuentran hacinados en las distintas salas sin espacio para el adecuado uso. En cuanto a los fondos documentales, contamos con un total 29.533 volúmenes, que no caben en la sala de lectura y se encuentran apiñados en los estantes de la biblioteca o metidos en cajas en una sala de la planta alta de la Casa de la Cultura. Para el trabajo interno del personal no se cuenta con salas de trabajo técnico, despachos, depósitos o almacén, lo que hace que estas tareas se compliquen y se desarrollen en la misma sala de lectura con el consiguiente desorden que esto acarrea. No se cuenta con espacio para el desarrollo de actividades de animación a la lectura que tienen que realizarse en la sala de lectura, interrumpiendo el resto de los servicios bibliotecarios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el Anexo II, categoría 12 y el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

Atendiendo al objeto del contrato su Nomenclatura de clasificación del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV, según Reglamento CE 213/2008) es 71410000, Servicios Urbanísticos.

La descripción completa de la prestación se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que pueden consultarse en el Perfil del Contratante.

La duración del contrato será de 3 años con la posibilidad de una prórroga de por otro año más, hasta un máximo de cuatro (4) años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

El procedimiento de contratación será abierto para garantizar la publicidad y participación de los licitadores de conformidad con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

La tramitación del expediente será urgente según la justificación que se detalla en la memoria del Concejal-Delegado de Urbanismo siguiente, de conformidad con el artículo 112 del TRLCSP.

«Se justifica el carácter de urgente de la contratación de cara la tramitación con carácter de urgencia según lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP, en que una parte de las obras que implican demolición, movimiento de tierras y excavaciones y acondicionamiento del edificio existente en cuanto a instalaciones se refiere para garantizar su uso, deben realizarse durante el periodo de vacaciones estivales escolares, por lo que se precisa que el proyecto básico, proyecto de demolición parcial, obras previas y provisionales, el estudio de seguridad del mismo y la dirección facultativa para dichos trabajos esté listo y aprobado con antelación para contratar estas obras y realizar las gestiones arqueológicas con suficiente anterioridad.

Los plazos de presentación del proyecto, de presentación de ofertas así como de aprobación hacen que se necesite tramitación de urgencia para poder iniciar las actuaciones en el periodo de vacaciones.»

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

Criterios de adjudicación:

Criterios a puntuar a través de juicio de valor (Sobre B). Propuesta Técnica o Propuesta Edificatoria. Máx. 55 puntos que se desglosan:

1.—Propuesta Técnica.

- a) Adecuación de la propuesta arquitectónica al Plan de Necesidades y Especificaciones Técnicas. La puntuación máxima será de 35 puntos. Que se valorarán repartiendo la puntuación, con los siguientes criterios:

Solución de implantación del edificio y su «articulación» con el Centro Educativo, incluyendo la propuesta para el tratamiento el Patio Central del Instituto, así como para la totalidad de la Zona de Actuación, impacto urbano, solución arquitectónica, estética y formal del conjunto. (Hasta 25 puntos)

Solución funcional para el Programa de Necesidades, se valora además la interacción con el Centro Educativo, según las necesidades planteadas en este pliego. (Hasta 5 puntos)

Soluciones arquitectónicas y funcionales que beneficien Las sinergias entre los usos: Centro Educativo/Biblioteca/Patio Central/ Zona de Actuación. (Hasta 5 puntos)

- b) Solución económica, constructiva, técnica, y de mantenimiento del edificio, permitiendo además la verificación del Presupuesto Objetivo Máximo de Ejecución por Contrata. Se valorará hasta 5 puntos.
 c) Solución de Optimización de la Eficiencia Energética del edificio. Se valorará hasta 5 puntos.
 d) Programación temporal de las fases de construcción e instalaciones del edificio. Se valorará hasta 5 puntos.

2.—Equipo de trabajo.

Se valora la experiencia profesional del equipo de trabajo. Se valorará hasta 5 puntos.

Las ofertas que en la suma de la calificación de los cuatro aspectos aquí expuestos no alcancen un mínimo de 15 puntos, quedan excluidas del proceso de licitación.

Criterios a puntuar mediante fórmulas (Sobre C). Máx. 55 puntos, que se desglosan:

- a) Propuesta económica: la puntuación máxima (hasta 30 puntos)
 b) Reducción temporal de las fases de diseño y redacción de proyectos. Se valorará hasta 25 puntos la reducción de tiempos de las fases de redacción de proyectos, conforme a la aplicación de la siguiente distribución:
 — Reducción temporal en plazo de presentación de Proyecto de Demolición Parcial, Obras Previas y Provisionales de la Propuesta de Edificación. (hasta 10 puntos)
 — Reducción temporal en plazo de presentación de Proyecto Básico (hasta 10 puntos)
 — Reducción temporal en plazo de presentación de Proyecto de Ejecución (hasta 5 puntos)

La descripción completa de los criterios se encuentra en el Pliego de Cláusulas Administrativas al que puede accederse en el Perfil del Contratante.

4. *Valor estimado del contrato:*

El valor estimado es de ochenta y seis mil catorce euros con siete céntimos (86.014,07 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 18.062,95 euros, lo que supone un total de 104.077,02 euros.

Según el informe de Intervención que consta en el expediente, existe consignación presupuestaria suficiente para las obligaciones derivadas de este contrato.

5. *Garantías exigidas:*

No se exige garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1º) Capacidad de obrar para contratar:

El licitador deberá cumplir los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para concurrir al presente procedimiento de contratación, y en concreto que cuenta con capacidad

de obrar suficiente y en el caso de persona jurídica, que posee personalidad jurídica en su caso, y que el representante que firma la oferta tiene acreditado poder bastante para poder concurrir a este procedimiento.

Deberá presentarse declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigibles para la concurrencia este procedimiento de conformidad con el Anexo I del presente pliego.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se mantendrá hasta la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2º) La solvencia del empresario:

Deberá presentarse declaración responsable (de conformidad con el Anexo I) en la que se declare que se cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se detallan a continuación:

2.1.—La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Se acreditará su solvencia económica y financiera, aportando declaración responsable según modelo del Anexo I de este pliego, de suscribir seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del Presupuesto de licitación y compromiso de su contratación antes de la adjudicación.

2.2.—La solvencia profesional y técnica exigible responderá a los siguientes requisitos:

Composición requerida para el equipo que desarrolle los trabajos :

1.—El equipo de trabajo deberá estar liderado por uno o varios Arquitectos Superiores con titulación homologada en España.

2.—Como mínimo el equipo de trabajo deberá además estar integrado por al menos:

- Un Arquitecto Superior.
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero o una empresa consultora de estructuras e instalaciones, teniendo aquél o ésta, experiencia en proyectos que requieran control acústico (aulas, salas de congresos, formación...) experiencia en estructuras, electricidad y alumbrado, climatización, telecomunicaciones y seguridad, protección contra incendios, gestión y control de instalaciones, control de costes y planificación.

El organigrama propuesto deberá ser presentado, conforme a las instrucciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acompañándolo una memoria descriptiva de las funciones de cada puesto de trabajo, persona que la desarrolle, experiencia de la misma y dedicación prevista.

En el caso de empresas colaboradoras, tanto de estructuras como en instalaciones o control de costes y planificación, se habrá de indicar el responsable técnico de la empresa y el equipo humano que se pone a disposición del desarrollo de los trabajos y que será exigible durante la ejecución del mismo.

Acreditación de las colaboraciones: se deberá acreditar el compromiso de vinculación suscrito con los colaboradores que se presentan, los cuales, en ningún caso, serán parte integrante del contrato, debiendo constar así en el documento de compromiso.

3.—El Arquitecto Superior del Equipo de Trabajo deberá tener justificada experiencia en Proyectos de Edificios de concurrencia pública que desarrollen espacios culturales, educativos o institucionales, debiendo poder acreditar la participación al menos en una obra de estas condiciones cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea de más de 200.000 € de Presupuesto de Ejecución Material.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 14.00 horas en el plazo de los 25 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, también deba presentarse una copia en papel.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del servicio de redacción de:

- Proyecto de demolición parcial, obras previas y provisionales. estudio de seguridad y salud. propuesta de edificación.
- Proyecto básico.

- Proyecto de ejecución. estudio de seguridad y salud.
- Dirección facultativa completa.
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la totalidad de las obras.
- Estudio de seguridad y salud,
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución obras de prospección arqueológica.

De las Obras de demolición parcial, obras previas y provisionales, de ampliación de Centro de Enseñanza Secundaria «Las Encinas» para Biblioteca Pública de Valencina de la Concepción, sito en calle Alegría esq. calle Trabajadores.».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta técnica o propuesta edificatoria (Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor).
- Sobre «C»: Documentación a valorar conforme a la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, pueden consultarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas que puede consultarse en el Perfil del Contratante y el Portal de Transparencia.

8. *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos previstos en el pliego la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará hasta su recepción que no será mas tarde de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa calificará en acto no público, previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre N° A.

Si la Mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá a los interesados y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, publicándose anuncio a que se refiere el artículo 81 del R.D. 1098/2001.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Tras la apertura de los sobres A, en caso de no existir defectos subsanables, o una vez subsanados los mismos, se abrirá los sobres B en acto público, procediéndose a su valoración antes de la apertura de los sobres C.

Finalmente, y tras la valoración de los sobres B, se procederá a la apertura de los Sobres C, que se valorarán en el acto, y se emitirá informe de valoración definitiva.

Los defectos de la documentación presentada y la falta de documentación exigida en los sobres B y C se considerarán no subsanables.

9. *Gastos de publicidad.*

Son de cuenta del concesionario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Valencina de la Concepción a 10 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

25W-3036-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es